

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. ANALIA RACH QUIROGA DR. VICTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2015 EDICION N° 9.872

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7687

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1° y 2° de la ley 7589, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Fijase el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la ley 3529, texto ordenado por ley 5125, en los siguientes períodos y valores:

- A partir del 1 de marzo del 2015, en pesos uno con ochocientos quince mil trescientos sesenta y tres milonésimos (\$ 1,815363).
- A partir del 1 de julio de 2015, en pesos uno con novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve milonésimos (\$1,996899).
- A partir del 1 de septiembre de 2015, en pesos dos con ciento dieciséis mil setecientos trece milonésimos (\$2,116713)."

"ARTÍCULO 2°: Establécese el pago para el personal docente de una suma no remunerativa y no bonificable de pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255), que deberá liquidarse durante los meses de mayo a agosto de 2015, según los criterios y momentos de liquidación utilizados para el pago del Incentivo Docente."

ARTÍCULO 2°: Fijase el estado docente en ochocientos (800) puntos a partir del 1 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 3°: Apruébase, a partir del 1 de noviembre de 2015, el Nomenclador Básico Docente de acuerdo con la cantidad de puntos por cargo establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a asignar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputada a la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, conforme con lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

ANEXO I A LA LEY N° 7687

Denominación del cargo / Hs Cátedra	puntos por cargo
NIVEL 1 - INICIAL	
Director Regional	4496
Supervisor de Zona	4307
Dir. 1ra. Jardín de Inf. y Mat J.C.	4.138
Dir. 2da. Jardín de Inf. y Mat. J.C.	3.905
Dir. 3ra. Jardín de Inf. y Mat. J.C.	3.339
Maestro Jardín Inf. y Mat. J.C.	3.338
Maestro Jardín Inf. y Mat. J.C. C/func. Secretario	3.338
Director de 1ra. Jardín de Infantes	2.804
Director de 2da. Jardín de Infantes	2.663
Director de 3ra. Jardín de Infantes	2.522
Maestro de Materia Especial de J.C.	2.195
Auxiliar Docente Aborigen de J.C.	2.195
Maestro de Sección Jardín Infantes J.S	2.097
Maestro de Sección Jardín Infantes - Secretario	2.097
Auxiliar Docente	2.097
Maestro de Materia Especial	1.967
Auxiliar Docente Aborigen	1.967
Maestro Bilingüe Intercultural	1.845
Profesor Intercultural Bilingüe - Niv. Inicial	1.435
NIVEL PRIMARIO	
Director Regional	4.496
Supervisor de Zona	4.307
Mep Especial	1.394
Director 1ra. de J. C.	4.138
Director 2da. de J. C.	3.905
Director 3ra. de J. C.	3.624
Vicedirector de J. C.	3.905
Maestro de Grado con Funciones de Secretario J. C.	3.338
Maestro de Grado de J. C.	3.338
Maestro Especial de J.C.	2.195
Auxiliar Docente Aborigen de J. C.	2.195
Director de Escuela Común de 1ra.	2.804
Director de Escuela Común de 2da.	2.663
Director de Escuela Común de 3ra.	2.522
Vicedirector de Escuela Común	2.663
Maestro de Grado con Funciones de Secretario J. S.	2.097
Maestro Grado de Escuela Común	2.097
Maestro de Materia Especial	1.967
Maestro Bilingüe Intercultural Nivel Primario	2.097
Profesor Intercultural Bilingüe - Niv. Primario	1.435
Maestro o Prof. de séptimo año de EGB	1.971
Maestro de Grado de Escuela Común c/F de Aux. Lab	1.435
Auxiliar Docente Aborigen	1.967
Maestro Bilingüe Intercultural J. C.	3.500
Hs. Cat. E.G.B.	110
NIVEL 3 - ESPECIAL	
Director Regional Educ. Especial	4.496
Supervisor de Modalidad Asistencial	4.307
Director de Escuela 1ra. Categoría	2.804
Director de Escuela 2da. Categoría	2.663
Vicedirector	2.663
Director de Escuela. 3ra. Categoría	2.522
Jefe Dpto. Diag. Deriv. y Asesoramiento	2.067

Jefe de Taller de Adaptación y Capacit. Laboral	2.067	Secretario de 3ra.	2.170
Maestro de Sección	2.097	Prosecretario	2.170
Maestro de Grado c/funciones de Secretario	2.097	Auxiliar Docente Principal de 1ra.	2.055
Maestro Auxiliar	2.097	Jefe de Laboratorio	2.055
Maestro Bibliotecario de Esc.P/Ciegos	2.097	Jefe de Trabajos Prácticos	2.055
Maestro de Grado Educ. Especial	2.097	Maestro de Talleres	2.171
Maestro de Materia Especial	1.967	Auxiliar Docente Principal de 2da.	2.007
Maestro de Taller - Pretaller	1.967	Sub-Jefe Preceptores 2da.	1.755
Asistente Educacional	1.967	Maestro de Enseñanza Práctica	2.097
Asistente Social	1.967	Maestro de Formación Profesional	2.097
Kinesiólogo	1.967	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	2.062
Fonoaudiólogo	1.967	Auxiliar Docente	1.967
Terapista Educacional (Ocupacional)	1.967	Auxiliar Contable	1.967
Médico	1.967	Auxiliar Docente de Internados	1.967
Psicólogo	1.967	Ayudante de Trabajos Prácticos	1.987
Psicopedagogo	1.967	Maestro o Profesor de Séptimo Año de EGB Técnica	1.971
Musicoterapeuta	1.967	Horas Cátedra de Nivel Secundario - Técnico	110
Psicomotrocista	1.967	Horas Cátedra de Nivel Secundario-Técnico-Polimodal	110
Maestro de Materia Espec. - Lenguaje de Señas	1.841		
		NIVEL - EDUCACIÓN FÍSICA	
NIVEL 4 - ADULTOS		Director de Educación Física	4.496
Director Regional Adultos	4.496	Supervisor de Zona	4.307
Supervisor Técnico de Adultos	4.307	Director de 1ra. Categoría	3.436
Director de Escuela para Adultos de 1ra.	2.804	Director de 2da. Categoría	3.154
Director de Escuela para Adultos de 2da.	2.663	Vicedirector	3.154
Director de Escuela para Adultos de 3ra.	2.522	Jefe de Dpto. de Educación Física	2.592
Maestro de Grado Escuela para Adultos	2.097	Secretario de Educación Física	2.170
Maestro de Grado Escuela para Adultos-Secretario	2.097	Horas Cátedra Educ. Física N.Sec.	110
Maestro Especial de Escuela para Adultos	1.967		
		SERVICIOS TÉCNICOS DOCENTES	
NIVEL 5 - SECUNDARIO		Analista Técnico Docente	3.624
Director Regional	4.496	Técnico Docente	3.154
Director Modalidad Secundaria	4.496	Jefe de Departamento Técnico Docente	4.307
Jefe Dpto. Título y Equivalencia	4.408	Director de Servicios Técnicos	4.496
Profesor Guía	2.804	Auxiliar Docente	2.097
Asesor Pedagógico	2.804		
Profesor a/c de Internado o Residencia	2.804	BIBLIOTECAS	
Supervisor de Zona Técnico Docente	4.307	Supervisor de Bibliotecas	4.307
Director de 1ra.	3.499	Director de Bibl. de 1ra. J.C.	4.138
Director de 2da.	3.217	Director de Biblioteca Central J.C.	4.138
Vicedirector	3.154	Director de Biblioteca de 2da. J.C.	3.905
Director de 3ra.	3.077	Vice-Director de Biblioteca J.C.	3.905
Vicedirector s 2da.	3.014	Director de Bibl. de 3ra. J.C.	3.624
Secretario de 1ra.	2.452	Bibliotecario de J.C.	3.338
Secretario de 2da.	2.241	Director de Biblioteca de 1ra.	2.804
Secretario de 3ra.	2.170	Director de Biblioteca Central	2.804
Prosecretario	2.170	Director de Biblioteca de 2da.	2.663
Auxiliar Docente Principal de 1ra.	2.055	Vicedirector de Bibliotecas	2.663
Auxiliar Docente Principal de 2da.	2.007	Director de Biblioteca de 3ra.	2.522
Sub-Auxiliar Docente de 1ra.	2.007	Bibliotecario	2.097
Ayudante Dpto. de Orientación	2.097		
Ayudante Docente de Laboratorio	2.097	NIVEL TERCARIO	
Maestro Especial de Nivel Secundario	1.967	Coordinador Pedagógico	3.161
Auxiliar Docente	1.967	Director de Estudios	3.144
Auxiliar Administrativo	1.967	Rector Nivel Superior no Universitario	4.347
Auxiliar de Trabajos Prácticos	1.967	Vice-Rector	3.624
Maestro o Profesor de Séptimo Año de EGB	1.971	Secretario del Consejo de Rectores	2.976
Horas Cátedras de Nivel Secundario	110	Sec. De Nivel Sup. No Univ.	2.452
Horas Cátedras de Nivel Secundario-Polimodal	110	Prosecretarlo del Niv. Sup. No Universitario	2.170
		Jefe de Talleres	2.007
NIVEL 6 - TÉCNICA		Jefe de Bedeles	2.007
Director de Modalidad Enseñanza Técnica	4.496	Ayudante de Trab. Prácticos	1.967
Asesor Pedagógico	2.804	Maestro de Taller	1.967
Supervisor Técnico Docente	4.307	Ayudante de Laboratorio	1.967
Supervisor Técnico de Area	4.307	Ayudante de Cátedra	1.967
Director de 1ra.	3.499	Ayudante de Práctica de la Enseñanza	1.967
Director de 2da.	3.217	Auxiliar de Investigaciones	1.967
Vicedirector	3.154	Bedel	1.967
Director de 3ra.	3.077	Horas Cátedras de Nivel Terciario	131
Regente de 1ra.	2.692		
Maestro Gral. de Enseñanza Práctica de 1ra.	2.592	ARTISTICA	
Secretario de 1ra.	2.452	Rector	4.347
Regente de 2da.	2.452	Vice - Director (N. Sec.)	3.384
Maestro Gral. de Enseñanza Práctica de 2da.	2.452	Coordinador Padagógico	3.161
Regente de 3ra.	2.311	Director de Estudios	3.144
Maestro Gral. de Enseñanza Práctica de 3ra.	2.311	Prosecretario	1.918
Secretario de 2da.	2.241	Secretario	2.452

Jefe de Bedeles	2.007
Auxiliar Docente	1.967
Maestro Especial de Taller	1.715
Ayudante de Cátedra	1.967
Bedel	1.967
Horas Catedra de Nivel Terciario	131
Horas Cátedra de Nivel Secundario	110

JUNTAS DE CLASIFICACION Y

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Miembros Jtas. Clasif. - Nivel Primario	4.307
Miembros Jtas. Clasif. - Nivel Secundario	4.307
Miembros Jtas. Clasif. - Nivel Terciario	4.307
Miembros Jtas. Clasif. - Nivel Inicial y Bcas	4.307
Miembros Jtas. Clasif. - Nivel Enza. Técnica	4.307
Miembros Tribunal de Disciplina	4.307

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3107

Resistencia, 19 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.687; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.687, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7690

ARTÍCULO 1°: Establécese dentro del territorio de la Provincia del Chaco, la obligación de instalar sanitarios de acceso al público en toda entidad estatal o prestaria de un servicio, incluidos correos y telefonía.

ARTÍCULO 2°: Tal obligatoriedad será extensiva a locales comerciales que superen los mil metros cuadrados de superficie cubierta, excepto entidades bancarias y financieras, los que se registrarán por la Reglamentación Federal Aplicable.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los baños públicos deberán contar además con instalaciones especialmente acondicionadas para personas con movilidad reducida, señalización adecuada y óptimas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 4°: El cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente, será requisito exigible para la aprobación correspondiente de los instrumentos de proyectos, planificación y la consiguiente ejecución de la obra, como también para la concreción de habilitaciones y/o renovación de la misma.

ARTÍCULO 5°: Las adecuaciones establecidas en la presente ley, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los municipios a su adhesión, a fin de adecuar sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3108

Resistencia, 19 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.690; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.690, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

>*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7691

ARTÍCULO 1°: Créase el "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco".

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Presidente de la Cámara de Diputados a suscribir con Fiduciaria del Norte S.A. el contrato de fideicomiso cuyo modelo, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente, como también a suscribir el reglamento interno de funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande la presente, se imputará a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

ANEXO I A LA LEY N° 7691

CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Y FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de de 2015, entre el PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en carácter de Fiduciante (EL FIDUCIANTE), representado en este acto por el Sr. Presidente de la Legislatura, Dr. Darío Augusto Bacileff Ivanoff y/o quien lo reemplace en el futuro, cuyo cargo es de público y notorio conocimiento, con domicilio legal en calle Brown N° 520 de esta ciudad, por una parte y por la otra FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., en su carácter de Fiduciario (EL FIDUCIARIO), representado en este acto por el Presidente del Directorio, Sr., condición que acredita con Acta de Asamblea Ordinaria N° de fecha, con domicilio en calle Frondizi N° 174, 9° piso, de esta ciudad, y conjuntamente, Fiduciario y Fiduciante, en adelante (LAS PARTES) convienen en celebrar el presente contrato de Fideicomiso, en adelante (EL CONTRATO) sujeto a las disposiciones del Libro Tercero, Título IV, capítulos 30 y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación y a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDOS:

1. La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco considera apropiado la constitución de un fideicomiso que reciba en propiedad fiduciaria fondos dinerarios de titularidad del Poder Legislativo Provincial y que garantice la disponibilidad de los mismos para atender los gastos que demande la adquisición de bienes de uso y su mantenimiento a fin de lograr la solución de necesidades operativas y funcionales del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.
2. Es decisión de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco encomendar la administración del fideicomiso a Fiduciaria del Norte S.A.

como fiduciario de los bienes que se transfieren en los términos de la ley nacional 24.441 y la ley 26.994 con destino exclusivo a los que se detallan en el instrumento citado en el punto anterior.

3. En consecuencia, en base a los precedentes considerandos y a las posteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato:

CLÁUSULA I: TÉRMINOS Y CONDICIONES. Salvo expresa indicación en contrario, los términos utilizados en el presente contrato con mayúscula, ya sea en singular o plural, tendrán el significado y alcance que se les asigna a continuación:

- a) **FIDUCIANTE; BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO.** Es el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.
- b) **FIDUCIARIO.** Es Fiduciaria del Norte S.A.
- c) **PARTES.** Son el fiduciante y el fiduciario conjunta o indistintamente.
- d) **BIENES FIDEICOMITIDOS.** Son: I) Los fondos dinerarios que incorpore el fiduciante a tenor de lo dispuesto en el presente contrato, otorgados al fiduciario en propiedad fiduciaria. II) Todo producido, renta, fruto, accesión y derecho que se obtenga con la administración e inversión de los bienes fideicomitidos o que resulten de su reemplazo o sustitución por cualquier título. III) Los fondos dinerarios que incorpore en el futuro el fiduciante, por decisión del Cuerpo Legislativo.
- e) **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.** Significa la totalidad de bienes fideicomitidos incorporados, según las cláusulas del respectivo contrato de fideicomiso. Constituye un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª, del capítulo 30 del título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.
- f) **FIDEICOMISO.** Es el denominado "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco", creado por la Ley N° 7691 e instrumentado por el presente contrato, como así también las modificaciones y enmiendas que pudieren acordarse en el futuro.
- g) **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.** Es el representante del fiduciante, responsable y facultado para suscribir el presente contrato y efectuar modificaciones y enmiendas que pudieran acordarse en el futuro, de instruir al fiduciario de acuerdo con las estipulaciones, objeto y finalidad perseguida por el presente.

CLÁUSULA 2: PATRIMONIO FIDEICOMITIDO INICIAL. El fiduciante y el fiduciario constituyen por el presente, un patrimonio separado del patrimonio de ambos, en adelante llamado Patrimonio Fideicomitido, el que se integrará con fondos que aporte el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que inicialmente ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) y otras disponibilidades Y fondos que pudiera incorporar con la finalidad de satisfacer y complementar objeto del fideicomiso.

El patrimonio fideicomitido inicial podrá incrementarse cuando los fines del fideicomiso así lo requieran, lo que deberá perfeccionarse mediante acta acuerdo a suscribirse entre las partes.

La propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se juzgará adquirida por el fiduciario una vez cumplidas las formalidades exigibles de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

El fiduciante y el fiduciario acuerdan llevar a cabo todos los actos y otorgar y firmar todos los documentos y/o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios a los efectos de formalizar y perfeccionar la transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al fiduciario.

El fiduciario, en este carácter acepta en forma expresa su función bajo el presente fideicomiso.

CLÁUSULA 3: OBJETO. La creación del presente fideicomiso tiene por objeto que el fiduciario tenga a su cargo, por sí y/o por intermedio de terceros habilitados, terceros

contratantes y/o autorizados a tal fin, la administración y disposición de bienes que integran el patrimonio fideicomitido con destino a la adquisición de bienes de uso y su mantenimiento tendientes a la atención de necesidades operativas y funcionales del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso.

CLÁUSULA 4: INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO. PRESIDENTE. El Presidente de la Cámara de Diputados del Chaco, ejercerá el control y vigilancia del fiduciario, debiendo instruirlo con respecto a las acciones a llevar a cabo.

Estas instrucciones deberán ser cursadas por escrito, ser precisas, claras, concretas y con la individualización, y medida en su caso, del bien o bienes fideicomitidos involucrados. Deberán también, ser acordes con las estipulaciones, objeto y finalidad del presente.

CLÁUSULA 5: FACULTADES, RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO. INDEMNIDAD. Las facultades otorgadas por el presente contrato al fiduciario serán ejercidas por él de buena fe y de manera de promover el beneficio para el fideicomiso, debiendo para ello ejercer el grado de cuidado, diligencia y habilidad que un prudente hombre de negocios ejercería en circunstancias comparables. Solamente podrá ser responsabilizado cuando resulten daños consecuencia de su accionar, cometidos con culpa o dolo, calificado como tales mediante sentencia judicial firme.

Los deberes y obligaciones del fiduciario están determinados exclusivamente por las disposiciones expresas en el Código Civil y Comercial de la Nación, la ley provincial N° 7691 que autoriza la firma de este contrato, sus respectivas normas reglamentarias, el presente contrato y no se interpretará que este contrato contiene ningún compromiso u obligación implícita contra el fiduciario. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, ninguna disposición de este contrato obligará al fiduciario a gastar o invertir sus propios recursos en materias ajenas al cumplimiento de sus funciones, ni a incurrir en ninguna responsabilidad financiera que no haya sido expresamente acordada en el desempeño de cualquiera de sus funciones en virtud del presente o en el ejercicio de cualquiera de sus derechos o facultades.

En base a lo expuesto precedentemente, los bienes del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos y los que se incorporen en el futuro o el producido de los mismos.

Queda bien entendido que respecto al objeto y finalidad del presente, las obligaciones del fiduciario son básicamente de medios y excepcionalmente de resultados, según sea la naturaleza de la obligación debida. El fiduciario solo compromete sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones, objeto y finalidad, asignadas en el presente contrato, el fiduciario no asume, garantiza ni compromete ninguna obligación para el caso de insuficiencia de los bienes fideicomitidos.

El fiduciante beneficiario mantendrá al fiduciario, sus autoridades, representantes, apoderados, personal indemnados por todos los reclamos, demandas, trámites administrativos, daños, perjuicios que reciba o sufra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del contrato. Lo mantendrán indemnes de cualquier reclamo, pérdida, daño u obligación, de cualquier naturaleza y monto que fuere, que el fiduciario haya debido asumir y/o incurriera frente a terceros con motivo o en ocasión del cumplimiento específico por parte del fiduciario de cualquiera de las actividades contempladas en el presente contrato, excepto cuando se determine judicialmente por sentencia firme que tales reclamos, pérdidas u obligaciones se generaron como consecuencia de la culpa o del dolo del fiduciario en cumplimiento de tales actividades.

CLÁUSULA 6: ENCARGO FIDUCIARIO. PODERES ESPECÍFICOS. Sin perjuicio, y en adición a los poderes generales aquí conferidos, el fiduciario deberá ejercer las siguientes potestades descriptas al sólo efecto enunciativo:

- a) Se entenderá facultado para cumplir todas las obligaciones que en virtud del presente contrato se le imponen, las que resultan de la ley, para lo cual asume el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos, con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocio que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.
- b) Para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con cargo al fideicomiso, pudiendo realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por la ley y el presente contrato.
- c) Podrá ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para conservar, invertir y defender los bienes fideicomitados, como así también para procurar el fiel cumplimiento de las funciones, términos y condiciones que se le asignan por el presente contrato.
- d) Podrá deducir de los bienes fideicomitados los importes destinados a la cobertura de los gastos de funcionamiento del fideicomiso.
- e) Llevará una contabilidad en forma separada del presente fideicomiso.
- f) Podrá depositar los fondos fideicomitados en cuentas bancarias a la vista y realizará el movimiento de los mismos, incluso los pagos que le instruya expresamente el fiduciante, en concordancia con el encargo fiduciario y el objeto del presente fideicomiso.
- g) Podrá aplicar los bienes fideicomitados a colocaciones ofrecidas por los diferentes Bancos a su clientela, en similares condiciones jurídicas y comerciales a las vigentes para esta última. Asimismo podrá contratar con terceros la prestación de los servicios de administración o los servicios que le encomiende el fiduciante en tanto el ejercicio de los mismos no se encuentre expresamente prohibido.
- h) En conclusión, podrá realizar todo tipo de gestión necesaria a los fines de cumplimentar el objeto del presente fideicomiso.

CLÁUSULA 7: GASTOS E IMPUESTOS. Constituirán gastos deducibles sobre los bienes fideicomitados:

- a) Los costos de adquisición, administración, conservación, cobro, inversión, enajenación o liquidación de los mismos.
- b) Todos los impuestos, tasas o contribuciones creados o a crearse.
- c) Los costos laborales, de delegación y los honorarios profesionales.
- d) Todo otro gasto que de conformidad con la legislación vigente resulte necesario efectuar en cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

El fiduciario podrá retener de los bienes fideicomitados, o de su producido, un valor estimado razonablemente para atender cualquiera de los conceptos mencionados en el presente artículo que aún no se hayan devengado, pero que el fiduciario prevea que se devenguen en el futuro. En ningún caso se le exigirá al fiduciario realizar los gastos previstos en el presente con fondos de su patrimonio no fideicomitado (propio), por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto.

La insuficiencia de fondos para atender a los gastos y a las obligaciones del fideicomiso facultan al fiduciario a intimar al fiduciante a cubrir el importe faltante, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida dicha intimación, bajo apercibimiento de dar por finalizado en forma inmediata el fideicomiso, según lo previsto en la cláusula 14 del presente contrato.

CLÁUSULA 8: GASTOS. El fiduciario, en compensación por el cumplimiento de las funciones, está autorizado a retener, la suma mensual de PESOS (\$) más I.V.A. de corresponder, sobre el total de los bienes fideicomitados con los que se constituye el presente fideicomiso, a efectos de afrontar los gastos en que deba

incurrir relacionados con su normal funcionamiento y administración fiduciaria de fondos públicos.

CLÁUSULA 9: RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO. El fiduciario cesará en su actuación en cualquiera de los casos previstos por el artículo 1678 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Si se produjeran cualquiera de las situaciones de cesación o remoción del fiduciario, se procederá a su sustitución de conformidad a pautas y procedimientos establecidos en artículo 1679 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Hasta tanto el sustituto acepte, el fiduciario saliente deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones.

Durante el lapso que lleve el perfeccionamiento del traspaso de funciones del fiduciario saliente al nuevo, responsabilidades de la gestión serán a cargo del fiduciario saliente.

CLÁUSULA 10: DERECHOS DEL FIDUCIANTE Y BENEFICIARIO. El fiduciante como tal y como beneficiario del presente fideicomiso tendrá los siguientes derechos:

- a) A recibir una rendición de cuentas del fiduciario cuando lo solicitare o mínimamente una vez por año, con informe sintético cada sesenta (60) días, comenzando el primer período en la fecha del presente. El fiduciario pondrá en su domicilio, a disposición del fiduciante las rendiciones de cuentas dentro de los sesenta (60) días corridos desde la aprobación de los estados contables y balances. La rendición de cuentas se entenderá aceptada de conformidad si no fuere cuestionada por el fiduciante en forma concreta, fundada y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de puesta a disposición por el fiduciario. El simple rechazo o la observación general de una o más cuentas, sin precisar objeciones y fundamentos, se tendrá como no observada.
- b) A recibir una rendición de cuentas final del fiduciario a la terminación de su gestión, por cualquiera de las causales previstas en este contrato, en las mismas formas y condiciones que las estipuladas en el punto l) de la presente cláusula.

CLÁUSULA 11: FIDEICOMISARIO. Si al finalizar el fideicomiso y una vez canceladas las obligaciones contraídas por el fiduciario con cargo a los respectivos bienes fideicomitados, existieran remanentes, éstos deberán ser transferidos al fideicomisario. Los costos de esta transferencia serán deducibles de esos bienes y/o a cargo del fideicomisario.

CLÁUSULA 12: DEPOSITARIO DE LA DOCUMENTACIÓN. Los documentos por los que se instrumentan las operaciones objeto del presente fideicomiso, como así también los referidos a los bienes fideicomitados, serán de propiedad y posesión del fiduciario, pudiendo éste designar a terceros como depositarios para su custodia.

Al solo pedido del fiduciante, el fiduciario deberá entregar copias certificadas de la documentación que estime conveniente o necesario contar, resguardar o archivar, debiendo formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la mencionada solicitud.

CLÁUSULA 13: DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Toda notificación o comunicación que deba o pueda cursarse en virtud del presente, se deberá hacer por escrito, a los siguientes domicilios, o a los que se comuniquen las partes en el futuro:

- a) Al fiduciante: Brown N° 520, Resistencia, Chaco.
- b) Al fiduciario: Frondizi N° 174, 9° piso, Resistencia, Chaco.

CLÁUSULA 14: INSUFICIENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. La insuficiencia de los bienes fideicomitados para responder a las obligaciones contraídas por el fiduciario en virtud de la ejecución del fideicomiso, no darán lugar a la declaración de su quiebra. En tal supuesto, y una vez vencido el plazo de intimación referido en la cláusula 7° del presente, ambas partes de común acuerdo fijarán la forma de proceder a su liquidación, estableciendo los

modos, medios y procedimientos de enajenación de los bienes fideicomitidos de acuerdo con la naturaleza de los mismos y las circunstancias del mercado, tiempo y lugar. CLÁUSULA 15: EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. El presente fideicomiso se extinguirá:

- a) En el término de cinco (5) años a contar desde la fecha del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes y por el término que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto.
b) Por imposibilidad de cumplimiento.
c) Por voluntad libremente acordada entre el fiduciario y el fiduciante.
d) Por las demás causas previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA 16: RESCISIÓN. Ambas partes fiduciante y fiduciario podrán, en todo momento, rescindir el presente contrato notificándolo por escrito a la otra parte y con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA 17: JURISDICCIÓN APLICABLE. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, acordando las partes que, previo a todo eventual litigio, deberán someter la cuestión a un procedimiento de conciliación o mediación. Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3113

Resistencia, 20 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.691; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.691, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7696

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos años la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 7083.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETON N° 3154

Resistencia, 23 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.696; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.696, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7701

ARTÍCULO 1°: Modificase el inciso E) del artículo 312 de la ley 3529 -Estatuto del Docente- texto ordenado por la ley 5125 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 312: Los docentes tendrán derecho a las siguientes licencias ordinarias: anual, motivos de salud, gravidez o maternidad, enfermedad de un miembro del grupo familiar y adopción, las que abarcaran:

- A)
B)
C)
D)

E) Adopción: El docente tendrá derecho a licencia remunerada por ciento ochenta días (180) corridos si recibiera en guarda con fines de adopción un niño sin importar la edad del menor. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante documentación extendida por autoridad competente.

En el supuesto, de que ambos adoptantes revisitan la calidad de docentes, sólo uno de ellos quedará comprendido en lo dispuesto en el párrafo anterior, correspondiéndole al otro cónyuge el permiso remunerado establecido en el artículo 323”.

ARTÍCULO 2°: Modificase el inciso B) del artículo 323 de la ley 3529 -Estatuto del Docente- texto ordenado por la ley 5125 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 323: Los docentes tendrán derecho a permisos remunerados por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- A)
B) Adopción: El docente que acreditare la situación de cónyuge guardador con fines de adopción, mediante documento probatorio expedido por autoridad competente, tendrá derecho a permiso remunerado por el término de treinta (30) días corridos, sin importar la edad del menor.

En el caso de adopción de persona discapacitada el permiso se extenderá por igual período. Si el adoptado padece alguna enfermedad que requiera tratamiento prolongado, el permiso será por treinta (30) días. En ambos supuestos, la docente deberá presentar certificado médico.

- C).....
D).....
E).....
F).....
G).....
H).....”

ARTÍCULO 3°: Modificase el inciso G) del artículo 337 de la ley 3529 -Estatuto del Docente- texto ordenado por la ley 5125 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 337: El personal docente tendrá derecho a permisos remunerados por las siguientes causales:

- A)
B)
C)
D)

- E)
- F)
- G) Adopción: El docente que acreditare la situación de cónyuge guardador con fines de adopción, mediante documento probatorio expedido por autoridad competente, tendrá derecho a permiso remunerado por el término de treinta (30) días corridos sin importar la edad del menor.
- H)
- I)

ARTÍCULO 4º: Establécese que las disposiciones de la presente se aplicarán a las licencias y permisos en curso al momento de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3155

Resistencia, 23 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.701; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.701, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7702

ARTÍCULO 1º: Institúyese el día 13 de noviembre de cada año, como el "Día Provincial de la Mujer Indígena", día en que se conmemora el fallecimiento de Melitona Enrique, última sobreviviente mujer de la llamada "Masacre de Napalpi".

ARTÍCULO 2º: Incorpórase al calendario escolar el día 13 de noviembre, como "Día Provincial de la Mujer Indígena".

ARTÍCULO 3º: Determinase la incorporación de la conmemoración de esta fecha en los organismos públicos y descentralizados.

ARTÍCULO 4º: Invítase a las municipalidades de la Provincia, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3156

Resistencia, 23 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.702; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provin-

cia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.702, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7707

DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1º: Digesto Jurídico: Consolidanse hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, las leyes y normas de igual jerarquía, de alcance general y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, conforme el listado del Anexo A y cuerpo normativo del Anexo B, que integran esta ley.

ARTÍCULO 2º: Consolidación: La consolidación de las leyes o normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de los textos legales vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico.

ARTÍCULO 3º: Actualización: Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas que son objeto de la consolidación se conservan en su redacción original, sin abrogar, derogar o modificar las actualizaciones dispuestas por normas de igual o inferior jerarquía.

ARTÍCULO 4º: Normas de inferior jerarquía: Las normas de inferior jerarquía, que se hayan dictado en el ejercicio de autorizaciones legislativas, no se interpretan abrogadas, derogadas o modificadas por el procedimiento de consolidación legislativa.

ARTÍCULO 5º: Conflicto normativo: Si surgiera un conflicto de contenido o alcance entre una ley y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de competencias, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco deberá resolver la cuestión legislativamente dentro del período parlamentario en el que surgiese.

ARTÍCULO 6º: Numeración de las leyes: Las leyes provinciales vigentes se reenumeran cronológicamente con un número arábigo cardinal y corrido, respetando la fecha de sanción. Las leyes que se sancionen en lo sucesivo deben respetar y continuar la nueva numeración establecida.

ARTÍCULO 7º: Ramas temáticas: Todas las leyes provinciales se clasifican en áreas temáticas, identificadas con una letra imprenta mayúscula que debe colocarse a continuación de la numeración arábigo y cardinal que identifica a cada ley. Las letras que identifican las áreas temáticas deben observar el siguiente orden:

- A) Administrativo.
- B) Constitucional.
- C) Civil.
- D) Comercial.
- E) Educación y Cultura.
- F) Económico, Financiero y Tributario.
- G) Salud.
- H) Seguridad Social.
- I) Industria y Producción.
- J) Seguridad Pública.
- K) Obra Pública y Vivienda Social.
- L) Laboral.
- M) Procesal Civil y Comercial.
- N) Procesal Penal.
- O) Procesal Laboral.
- P) Público Provincial y Municipal.
- Q) Político.
- R) Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- S) Deportes.
- T) Transporte y Seguros.
- U) Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- V) Turismo.
- W) Pueblos Indígenas.
- X) Tratados y Convenios.

ARTÍCULO 8º: Leyes Caducas: Declárase la caducidad por plazo vencido, objeto, condición cumplidos u otros

supuestos de las leyes y normas de igual jerarquía que surgen del listado del Anexo C que integra esta ley.

ARTÍCULO 9°: Leyes no vigentes: Apruébase el listado de leyes y normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras normas que se incluyen en el Anexo E.

ARTÍCULO 10: Leyes abrogadas implícitamente: Abróganse las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia.

ARTÍCULO 11: Leyes unificadas: Abróganse las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del Anexo O, por haber perdido vigencia como consecuencia de la unificación y fusión normativa.

ARTÍCULO 12: Leyes de alcance particular: Determinanse como de alcance particular, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F, que integra esta ley.

ARTÍCULO 13: Cuerpo histórico de consulta: Consérvanse en un cuerpo histórico de 47 consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta ley de consolidación normativa y que se detallan en los Anexos C, D, E y G.

ARTÍCULO 14: Errores materiales: En el caso de que se adviertan errores materiales en el texto de la ley de consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, la Secretaría Legislativa, en su calidad de fedataria de los actos parlamentarios debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación, al Boletín Oficial de la Provincia del Chaco para su publicación. Inmediatamente, procederá a informar a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, siguiendo el procedimiento legislativo.

Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las leyes y que obedecen a errores de transcripción en la escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas como así también las omisiones de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 15: Edición oficial: Facúltase a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco a encargar la edición oficial del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, la que debe contener como mínimo un prólogo, una reseña histórica de la Provincia, una reseña histórica del Poder Legislativo, el texto de la Constitución Provincial (1957-1994) la nómina de diputados integrantes de la Comisión Especial de Digesto Jurídico, y la nómina de Diputados que actualmente integran la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. Asimismo la edición oficial debe realizarse en soporte informático con acceso gratuito a través de Internet.

ARTÍCULO 16: Modificaciones: Las modificaciones que en el futuro sancione la Cámara de Diputados a las leyes que integran el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados, remitiendo a su nuevo número y rama temática.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Digesto Jurídico Provincial, por el proceso de consolidación no se puede re-enumerar los artículos de las leyes consolidadas, hasta que se disponga lo contrario expresamente por ley.

ARTÍCULO 17: Clasificación posterior: Las leyes que se dicten a partir de la sanción de la presente ley, deberán encuadrarse y clasificarse en la rama a la que corresponda dentro del universo determinado en el artículo 7°, estableciéndose que dicha adjudicación deberá verificarse en la oportunidad de su sanción legislativa.

ARTÍCULO 18: Consolidación legislativa anual: Anualmente la Cámara de Diputados procederá a consolidar, en las primeras sesiones ordinarias de cada año legislativo, las leyes dictadas con posterioridad a la última ley de consolidación normativa y encargará una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 19: Anexos: Forman parte de la presente ley, en soporte digital:

- a) ANEXO A: Listado de leyes y normas de igual jerarquía consolidadas hasta el 31 de diciembre del 2014 en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.
- b) ANEXO B: Cuerpo de leyes vigentes.
- c) ANEXO C: Listado de leyes y normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otros supuestos.
- d) ANEXO D: Listado de leyes y normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.
- e) ANEXO E: Listado de leyes y normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras normas.
- f) ANEXO F: Leyes y normas de igual jerarquía de alcance particular.
- g) ANEXO G: Leyes y normas de igual jerarquía fusionadas por haber sido unificados total o parcialmente.

ARTÍCULO 20°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3157

Resistencia, 23 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.707; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.707, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Lifton

s/c.

E:9/12/15

>*<
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7710
CRITERIOS MÍNIMOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE
LOS CUERPOS POLICIALES FUERZAS DE SEGURIDAD
EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS
CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1°: Son objetivos fundamentales de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que actúen en concentraciones o manifestaciones públicas, el respeto y la protección de los derechos de los participantes, así como la reducción de los efectos que la concentración o manifestación cause o pudiera causar en los derechos de las personas que no participen de ella y en los bienes públicos. En el cumplimiento de estos objetivos los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad conferirán preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de todos los involucrados.

ARTÍCULO 2°: Establécense pautas para la intervención policial tanto en manifestaciones programadas como en manifestaciones espontáneas. Asimismo, las pautas deberán comprender tanto a manifestaciones de gran envergadura, como también a otras de menor escala, adecuando las intervenciones a realizarse en uno y otro caso.

ARTÍCULO 3°: Determinase que cuando corresponda, se establecerán pautas para la coordinación de operativos con los restantes cuerpos policiales o fuerzas de seguridad.

dad federales, incluyendo en ellas lo concerniente a las comunicaciones durante los operativos.

ARTÍCULO 4º: Regúlanse todas las fases de la actuación policial y de las fuerzas de seguridad, (organización, despliegue, desarrollo, desconcentración y evaluación), teniendo en cuenta las diferentes etapas que atraviesa una concentración o manifestación pública (concentración, desarrollo y desconcentración).

ARTÍCULO 5º: Inclúyense disposiciones tendientes a garantizar un adecuado control del tránsito en las inmediaciones de las manifestaciones a fin de minimizar los inconvenientes para personas ajenas a ellas y de manera concomitante, reducir las posibilidades de que se susciten hechos de violencia entre éstas y los manifestantes.

CAPÍTULO II

RESTRICCIONES Y MEDIDAS DE CONTROL

ARTÍCULO 6º: Se deberán agotar todos los recursos e instancias para garantizar una resolución de los conflictos y evitar que implique daños para la integridad física de las personas involucradas y no involucradas en la manifestación. Con este fin, se establecerán medidas tendientes a garantizar que, frente a situaciones conflictivas, la intervención de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad sea progresiva, comenzando necesariamente por el diálogo con los organizadores de la manifestación.

ARTÍCULO 7º: La negociación con los manifestantes no podrá estar a cargo de quien conduzca el procedimiento en el plano operativo. Esta negociación tendrá por objetivo identificar las demandas de los manifestantes para su debida canalización al área que corresponda, como también procurar el uso responsable del espacio público, limitando los inconvenientes para quienes resulten ajenos a la manifestación.

ARTÍCULO 8º: En los casos de manifestaciones con amplia concurrencia o previamente programadas, cuando se trate de conflictos prolongados o cuando existan circunstancias por las que puedan preverse riesgos potenciales para los derechos de los participantes de la protesta o de terceras personas u otras circunstancias que lo requieran, el Poder Ejecutivo deberá designar al funcionario político responsable de la coordinación de las acciones vinculadas con el operativo de control y de hacer cumplir estrictamente las normas sobre uso de la fuerza y comportamiento policial.

En idénticas circunstancias, además del responsable político, se deberán designar uno o más funcionario públicos que actuarán como enlace y cuyas funciones serán facilitar el diálogo entre diversos actores involucrados en la manifestación; recibir denuncias relacionadas con incumplimiento de los cuerpos policiales o las fuerzas de seguridad a las normas legales y reglamentarias; promover la urgente resolución de estas irregularidades y colaborar con el responsable político mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9º: Todos aquellos funcionarios policiales o de seguridad que se encuentren bajo investigación –administrativa o judicial–, o que hayan sido sancionados por irregularidades en su desempeño en el contexto de manifestaciones públicas o por uso excesivo de la fuerza, tendrán vedada su participación en los operativos desplegados a los fines de esta ley. La selección del personal destinado para intervenir en el contexto de manifestaciones públicas contemplará la experiencia y capacitación de los funcionarios a intervenir. Al mismo tiempo, debe tratarse de personal idóneo y con aptitudes éticas, intelectuales, psíquicas y profesionales mínimas.

ARTÍCULO 10: Prohíbese portar armas de fuego a todo el personal policial o fuerza de seguridad que por su función en el operativo pudiera entrar en contacto directo con los manifestantes. El personal policial o de seguridad que intervenga en los operativos de control de manifestación pública no dispondrá de municiones de poder letal. La utilización de pistolas, lanza gases queda prohibida. Se considerará como una falta disciplinaria grave la utilización de armamento o munición no provista por la institución correspondiente. La postas de goma sólo podrán ser utilizadas con fines defensivos en caso de peligro

para la integridad física de algún miembro de las instituciones de seguridad, de manifestantes o de terceras personas.

En ningún caso se podrá utilizar este tipo de munición como medio para dispersar una manifestación. Los agresivos químicos o antitumultos sólo podrán ser utilizados como última instancia y siempre previa orden del jefe del operativo que será responsable por cualquier abuso tanto por falta de causa o exceso en su utilización. En tales casos, el empleo de la fuerza quedará restringido exclusivamente al personal especialmente entrenado y equipado para tal fin.

ARTÍCULO 11: Establécese la obligatoriedad para todo el personal policial y de seguridad interviniente en los operativos, de portar chapas de identificación claras (nombres, apellidos, jerarquía) que puedan advertirse a simple vista en los uniformes correspondientes.

ARTÍCULO 12: Prevéanse todos los resguardos y controles necesarios para asegurar el cumplimiento, en todas las etapas del operativo, conforme lo establecido por la Ley de Inteligencia Nacional 25.520, el decreto reglamentario PEN 950/2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: Dispónese que, en el caso de operativos programados o cuando en el desarrollo de una manifestación no se haya previsto un operativo específico, de lugar a intervención de cuerpos especiales, se procederá a la individualización y registro de todo el personal interviniente, como también del armamento y la munición provistos; los vehículos, equipos de truncking y telefonía celular que se utilizarán, consignando en cada caso los datos del personal responsable que los tendrá a su cargo.

ARTÍCULO 14: Estipúlase que la responsabilidad de la organización y desarrollo del operativo por una parte y su control por otra, recaerán sobre distintos funcionarios policiales.

ARTÍCULO 15: Establécense los canales de radio a través de los cuales se realizarán todas las comunicaciones entre el personal policial interviniente en los operativos, el Departamento Central de Policía (o equivalente) y los funcionarios políticos o judiciales. Además se dispondrán las medidas necesarias para el registro de todo lo actuado y el resguardo de este material, en particular las modulaciones policiales realizadas por truncking, las conversaciones mantenidas a través de la telefonía celular y los registros filmicos.

ARTÍCULO 16: En caso de operativos programados, se preverá la imposición de barreras físicas para cuando ello contribuya a salvaguardar la integridad de los efectivos de los manifestantes, efectivos policiales o terceros no involucrados; preservar en un determinado punto la concentración; obstaculizar otras áreas de la vía pública o a aumentar la eficiencia en la demarcación de los espacios de circulación de los manifestantes (concentración y desconcentración) sin afectar derechos de otros actores.

ARTÍCULO 17: Dispónese siempre que las evaluaciones acerca de los riesgos para el personal interviniente no lo desaconsejen, que el personal, equipos y transportes correspondientes a los cuerpos especiales (policía montada, canes, infantería y afines) se mantendrán a una distancia prudente de la manifestación y sólo se involucrarán en las actividades policiales cuando las condiciones exigieran su intervención.

ARTÍCULO 18: Prohíbese expresamente la utilización de móviles (patrulleros, camiones celulares, y afines) que no se encuentren debidamente identificados. En ningún caso se permitirá la utilización de automóviles sin los emblemas correspondientes a la institución a la que pertenecen.

Si hubiera detenidos, éstos sólo podrán ser trasladados en patrulleros o vehículos especificados para el traslado de detenidos.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

ARTÍCULO 19: Se resguardarán los derechos de los funcionarios intervinientes en su condición de trabajadores, en atención a lo cual contemplarán las acciones necesarias para su adecuado racionamiento, como también la

provisión de servicios sanitarios y atención médica profesional teniendo en cuenta la duración prevista del operativo y las condiciones en las que éste se desarrollará.

ARTÍCULO 20: Se velará por el respeto de grupos que se encuentren presentes o cercanos a la manifestación y que requieren de una protección especial de sus derechos, de acuerdo con lo estipulado por la legislación nacional y tratados internacionales, tales como niños, jóvenes, mujeres, ancianos, migrantes, pueblos originarios o personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 21: Los efectivos de las instituciones policiales y de seguridad deben respetar, proteger y garantizar la actividad periodística. Los periodistas, invocando su sola condición, incluyendo pero no limitándose a reporteros gráficos o camarógrafos, no podrán ser molestados, detenidos, trasladados o sufrir cualquier otra restricción de sus derechos por el sólo hecho de estar ejerciendo su profesión durante la realización de manifestaciones públicas. Asimismo, los efectivos de las fuerzas policiales y de seguridad intervinientes no realizarán acciones que impidan el registro de imágenes o la obtención de testimonios en esas circunstancias.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA AGENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 22: Todo aquél personal policial o de fuerzas de seguridad que transgreda las disposiciones establecidas en la presente y dependiendo de su gravedad, estará sujeto a las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión.

ARTÍCULO 23: El apercibimiento es la advertencia formulada por el superior al subalterno, por la comisión de una falta cuya naturaleza o magnitud no merece otro castigo mayor. Deberá realizarse en términos claros, precisos y moderados que no importen una afrenta o injuria a la persona del culpado.

ARTÍCULO 24: La suspensión consiste en la privación temporal del grado que invistiere el castigado; prohibición del uso de la credencial, uniforme y armas de la institución; relevo temporario del servicio efectivo y pérdida del derecho a percepción de haberes por el tiempo que dure la sanción.

La suspensión no indica interrupción del estado policial. El suspendido quedará sujeto a las disposiciones del estatuto o ley orgánica y reglamentos policiales, no pudiendo ausentarse del lugar del destino sin previa autorización de la Jefatura de Policía.

ARTÍCULO 25: Derógase toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 26: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3236

Resistencia, 30 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.710; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.710, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c.

E:9/12/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7711

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene como objeto garantizar la gratuidad del servicio del transporte público de pasajeros urbano e interurbano, para estudiantes del nivel primario, secundario y de educación superior (terciario y universitario).

ARTÍCULO 2°: Las empresas concesionarias o permisionarias, prestatarias del servicio del transporte público de pasajeros urbano e interurbano, deberán comunicar en sus boleterías y exhibir en sus unidades, afectadas al servicio, de forma clara y visible al público, la frase "Boleto Estudiantil Gratuito, ley Provincial N° 7711", indicando además los requisitos que exige la autoridad de aplicación, para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 30: Los beneficios derivados de la presente, estarán vigentes durante todo el ciclo lectivo anual que fijará el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente será la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación será la encargada de reglamentar y disponer las medidas necesarias para la implementación del boleto estudiantil gratuito, así como los requisitos, condiciones y alcances del mismo.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de fiscalización de la presente, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°: Facúltase al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a tomar las medidas necesarias, tendientes a destinar los recursos para compensar a las prestadoras del sistema de transporte público de pasajeros y realizar las modificaciones pertinentes para la implementación del boleto estudiantil gratuito.

ARTÍCULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Subsecretaría de Transporte, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 9°: Ratifícase el decreto 972/15.

ARTÍCULO 10: Invítase a los municipios de las ciudades de Machagai, Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia y Villa Angela, que cuentan con un sistema de transporte público de pasajeros urbano y a los que en el futuro cuenten con el servicio, a adherir a la presente ley para la implementación en sus respectivas localidades del boleto estudiantil gratuito.

ARTÍCULO 11°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 3243

Resistencia, 30 noviembre 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.711; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.711, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Bolatti

s/c.

E:9/12/15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 67/15 - ACUERDO SALA II
EXPTE. 402170214-26429-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito - Ejercicio 2014.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 76/15 - SALA II
EXPTE. N° 402170214-26419-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo - Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de San Bernardo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 222/15 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401170214-26452-E

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas del "Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial - Ejercicio 2014". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c. **E:2/12 V:9/12/15**

>*<

APPB

Administración Portuaria Puerto Barranqueras
RESOLUCIÓN N° 176 - APPB-15

BARRANQUERAS, 25 de noviembre 2015.

LLÁMESE a CONCURSO INTERNO de ANTECEDENTES y OPOSICION en el ámbito de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras para cubrir los cargos vacantes, que se detallan en Planilla Anexa I a la presente Resolución.

Roberto S. Benítez
Administrador

s/c. **E:2/12 V:9/12/15**

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 224/15 - Acuerdo Sala I
Expte. N° 401170214-26.462-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Instituto del Deporte Chaqueño, Ejercicio 2014". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4.159.

Resolución N° 63/15 - Acuerdo Sala II
Expte. N° 402-170214-26.374-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 64/15 - Acuerdo Sala II
Expte. 402-170214-26.375-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa, Ejercicio 2014. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Pedro León Maidana, a quien se le formula observación con alcance de cargo por la suma de Cien mil setenta y siete pesos con 10/100 (\$ 100.077,10). Por secretaría procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°, notificándose de la presente y corriéndose traslado del informe de fs. 46, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 4.159, a contestar por escrito la observación formulada, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Resolución N° 65/15 - Acuerdo Sala II
Expte. N° 402170214-26.382-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 66/15 - Acuerdo Sala II
Expte. 402170214-26.418-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú, Ejercicio 2014. Inicia Juicio de Cuentas a la Srta. Elba Patricia Lezcano, la Sra. Inés Martín de Ledesma y la Dra. Julia Alicia Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones setecientos nueve mil quince pesos con 33/100 (\$ 2.709.015,33). Por secretaría se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°, notificándose de la presente y corriéndose traslado del informe de fs. 50 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 4.159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Resolución N° 70/15 - Acuerdo Sala II
Expte. 402170214-26.398-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Garcitas, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 71/15 - Sala II
Expte. N° 402170214-26.402-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 72/15 - Acuerdo Sala II
Expte. 402-170214-26.384-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Gancedo, Ejercicio 2014. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de \$ 975.400,00. Por secretaría procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, los responsables citados en el artículo 2°, notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 65/66, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 4.159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Resolución N° 73/15 - Acuerdo Sala II
Expte. 403070313-25.867-E

Libera de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial al Sr. Roberto Eduardo Phipps, D.N.I. N° 14.816.004, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Colonia Benítez, durante el ejercicio 2011, tiempo en el que se denunciaron e investigaron los hechos, por las irregularidades denunciadas en el manejo de los recursos pertenecientes al Fondo Federal Solidario (Dcto. Pcial. N° 535/09 y Dcto. Nac. N° 206/09), todo ello conforme a los argumentos vertidos en los considerandos del presente fallo y en razón de la normativa vigente aplicable. Corresponde devolver a Fiscalía de Investigaciones Administrativas el Expte. caratulados: "**Colonia Benítez, Municipalidad de, Intendente Falcón, César Abel s/ Pone en conocimiento (Sup. Irreg.)**", N° 2.643/2012, en sus 117 fs. agregado por cuerda al presente.

Resolución N° 75/15 - Acuerdo Sala II**Expte. N° 402170214-26.390-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 77/15 - Acuerdo Sala II**Expte. 402-170214-26.422-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 78/15 - Sala II**Expte. N° 402170214-26.386-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo, Ejercicio 2014. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Damián Servera Serra*Secretario*

s/c

E:9/12 V:14/12/15**EDICTOS**

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría N° 3, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ PEDRO ALBERTO JUAN S/ Cancelación de Cheque**", Expediente N° 1451/15, se ha resuelto ORDENAR la cancelación de los cheques pertenecientes a la Cuenta Corriente Nro. 3450009366, correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal de MACHAGAI, Chaco, cuya numeración es: 04285215, 04285216, 04285217, 04285218, 04285219, 04285220, 04285221 correspondiendo a la Cuenta Corriente de PEDRO ALBERTO JUAN RODRIGUEZ, DNI N° 8.046.081. Corresponde por lo tanto, publicar edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Saenz Peña, Chaco, 16 de septiembre de 2015.-

Dra. Norma Cristina Avalos*Secretaria***R.N° 161.223****E:2/11 V:9/12/15**

EDICTO.- Dra. Claudia Torassa, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Villa Ángela -Chaco-, calle 9 de Julio N° 372, hace saber por quince (15) días, este Juzgado tramita la causa: "**Nuebot S.A. s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 1.257/15, tendiente a la cancelación de los siguientes cheques, serie N° 05670951, 05670952, 05670953, todos del Nuevo Banco del Chaco, S.A., Sucursal Villa Ángela, Cuenta N° 24-08, titular COTONE S.A., C.U.I.T N° 30-71132930-3. Todo a los efectos de quienes se consideren con derecho a dichos cheques lo hagan valer en la causa. Publíquese quince (15) días. Villa Ángela, 4 de noviembre de 2015.

Dra. Erica A. Slanac*Abogada/Secretaria Prov.***R.N° 161.441****E:13/11 V:21/12/15**

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de LUGO, Jorge David (alias "Jorgito", D.N.I. N° 32.568.290, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Dónovan N° 2200 (Pje. Lustringer), Villa

Marín, Resistencia, hijo de Eusebio Fernández y de Carmelina Lugo, nacido en Villa Ángela, Chaco, el 25 de mayo de 1986, Pront. Prov. N° 61.936 SP y Pront. Nac. N° U1258150), en los autos caratulados: "**Lugo, Jorge David s/Ejecución de pena (unificación de pena - efectiva-)**", Expte. N° 279/12, se ejecuta la sentencia N° 102 de fecha 18.05.2012, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... II) Condenado a Jorge David Lugo, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Robo con arma cuya aptitud no ha sido acreditada, previsto y penado en el art. 166 inc. 2°, último párrafo del C. Penal, por el que fuera acusado en la presente causa; a cumplir la pena de **tres (3) años** de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 18/11/07, en perjuicio de Roxana Lorena Lencina, el cual se encuentra debidamente descrito en los considerandos. III) Unificando la condena impuesta a Jorge David Lugo en las presentes actuaciones con la pena impuesta por sentencia N° 130.710, del 10/12/10, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa N° 1-263/10 y sus agregadas por cuerda, en la que se lo condenó como autor responsable de los delitos de Robo agravado por uso de arma de fuego, encubrimiento (2 hechos) y Robo por uso arma inidónea (art. 166 inc 2° y párrafo 2°; 277 inc. 1° - c y 2°; 277 inc 1° c - y 2°, y art. 166 inc 2°, última parte, todos del C.P.); e imponer en definitiva a Jorge David Lugo la pena única de **once (11) años** de prisión efectiva, comprensiva de ambas sentencias; con más las accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas ... Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río -Juez- Cámara Segunda del Crimen; Dr. Julio César Silva -Secretario- Cámara Segunda del Crimen". Resistencia, 12 de noviembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini*Secretario*

s/c

E:25/11 V:9/12/15

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos DOMINGUEZ, RICARDO RODOLFO y CORONEL PABLO, que en la causa caratulada: "**DOMINGUEZ RICARDO RODOLFO y CORONEL PABLO S/ PRESUNTA INFRACCION LEY 4209**", Expte. N° 393/2015, se dictó la resolución que se transcribe: "Charata, Chaco, 20 de agosto de 2015. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por falta de mérito, al Sr. DOMINGUEZ RICARDO RODOLFO, por la supuesta infracción al art.117° (Intromisión Indebida) del Código de Faltas del Chaco. II).- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por falta de mérito, al Sr. CORONEL PABLO, por la supuesta infracción al art. 117°(Intromisión Indebida) del Código de Faltas del Chaco. III).- INSTAR a los Sres. DOMINGUEZ RICARDO RODOLFO y CORONEL PABLO, que en lo sucesivo deberán ABSTENERSE de ACERCARSE y/o CAUSAR molestias en el campo del Sr. GOLOB FERNANDO MARCELO, sito en los lotes N° 63, 73 y 74 de la Colonia Juan Lavalle, todo bajo apercibimiento de la aplicación de otras sanciones dispuestas en la Ley 4209 - Código de Faltas de la Provincia de Chaco. IV).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado". Charata, Chaco, 19 de noviembre de 2015. Dra. Tirantino, Analía Esther, Abogada-Secretaria.

Dra. Analía Esther Tirantino*Abogada/Secretaria*

s/c.

E:30/11 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2 Secretaria Actuante, sito en calle Almirante Guillermo Brown, N° 249, Piso 2, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEOPARDO DOMINGO ALBERTO, D.N.I. N° 7.452.280, para que comparezcan a

hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"LEOPARDO, DOMINGO ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2386/14. Resistencia, 24 de noviembre de 2015.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 161.689 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- La DRA. PATRICIA N. ROCHA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco; sito en calle 9 de Julio 372 (Altos), cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Doña VICTORINA SANCHEZ, con D.N.I. N° 9.950.978, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos: **"SANCHEZ, VICTORINA S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N°: 1126/15" bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS. Secretaria, 26 de octubre de 2015.

Dra. Rosana I. Di Pietro
Abogada/Secretaria

R.N° 161.695 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- DRA. ANA MARIELA KASSOR Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 2°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara: Publíquese Edictos citatorios por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a todos los herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Causante: Sra. Don CORREA JORGE ANTONIO, DNI N° 7.905.948, en los autos caratulados: **"CORREA JORGE ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - Expte. N° 12.152/15.- Resistencia, 24 de noviembre de 2015.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R.N° 161.700 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Primera Categoría Numero Dos, sito en Brown N° 249 - 2° Piso -, Ciudad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. LOPEZ, ELSA PAULA, M.I. Nro. 13.309.996, para que comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"LOPEZ ELSA PAULA S/ JUICIO SUCESORIO"** - Expte. Nro. 1313 - Año 2012. Resistencia, 18 de noviembre de 2015.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 161.701 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- Dr. JOSE TEITELBAUM (Juez Juzg. de Paz Letrado - S. Peña) en autos: **"RAMIREZ CARMEN S/SUCESORIO"** - (Expte. 3041/13), "cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos, legatarios y acreedores de CARMEN RAMIREZ (M.I. N° 6.607.424), bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de junio de 2015.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 161.706 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Suplente Letrado de la ciudad de Charata - Pcia. del Chaco, Dr. JORGE L. NICOLOFF, cita por tres días y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Straka Eugenia, DNI 92.585.483 de que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"STRAKA EUGENIA S/ JUICIO SUCESORIO"**, EXPTE. 315/15", bajo apercibimiento de Ley.- Dr. JORGE L. NICOLOFF, JUZGADO DE PAZ LETRADO - Charata - Chaco, 17 de noviembre de 2015.

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

R.N° 161.707 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- La Sra. Jueza del Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 de la ciudad de Charata - Pcia. del Chaco, Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, cita por tres días y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y legatarios de: PAZ ANICETO, DNI N° 10.374.842, que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"PAZ, ANICETO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. 958/15", bajo apercibimiento de Ley.- Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA - JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 - Charata - Chaco, 29 de Septiembre de 2015.

Dra. Tatiana Raquel Gurmán
Abogada/Secretaria

R.N° 161.708 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Subrogante a cargo, del Juzgado Civil y Comercial Nro. 15, Secretaría N° 15, sito en Avenida Laprida 33, Torre I, 2do. Piso, de Resistencia -Chaco-, cita: por tres días a herederos y acreedores de RAÚL ORLANDO ZORZÓN, D.N.I. Nro. 6.148.951, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: **"ZORZON RAÚL ORLANDO S/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. Nro. 10939/15. Resistencia, 09 de noviembre de 2015.

Dr. Carlos Antonio Benítez
Secretario

R.N° 161.709 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- La Dra. ELMIRA PATRICIA BUSTOS, Juez, del Trabajo N° 4, Secretaría N° 4, sito en Mitre 254 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres (03) días a DERECHO HABIENTES del Sr. ALEJANDRO OSCAR VARGAS, D.N.I. N° 35.149.719, para que el término de DIEZ (10) que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y CREMONTE, ANALIA ROXANA por si y en representacion de su hija menor VARGAS, ZAIRA NAIRA S/HOMOLOGACION DE CONVENIO"**, EXPTE. N° 1411/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de noviembre de 2015.-

Eduardo M. Pereyra
Abogado/Secretario

R.N° 161.711 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- Dr. OSCAR R. LOTERO - Juzgado de Paz Letrado N 1 , Secretaría N° 1, sito en Calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRE, ISIDORO, M.I. N 1.625.197 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"ALEGRE ISIDORO S/ Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 6114/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de noviembre de 2015. Fdo. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R.N° 161.713 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO PRIMERO, a cargo de Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Secretaría Autorizante a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Avenida Laprida 33 - Torre 2 - 3° Piso de Resistencia - Chaco, CITA por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SOLIS ANTONIO AUGUSTO, M.I. N° 7.521.051, para que en el término de TREINTA (30) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"SOLIS, ANTONIO AUGUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**- (Expte. N° 12126/15).- Resistencia, de de 2.015.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 161.716 >*< **E:2/12 V:9/12/15**

EDICTO.- La Dra. Delia GALARZA, Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CLETO ANIBAL CABRERA DNI N° 10.578.626, emplazándolo, para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a ser valer sus derechos, en los autos caratulados: "**CABRERA CLETO ANIBAL S/SUCESORIO**", Expte. N° 284/15, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín, Chaco, 25 de Noviembre de 2015.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

R.N° 161.723 >*< E:2/12 V:9/12/15

EDICTO.- La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°145, 1° Piso Edificio "A", hace saber al SR. DIEGO MARIANO VILARDI, D.N.I. N°22.720.180, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN DE LA SALUD - DISP N° 49/2013 S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AGTE. VILARDI DIEGO**", Expte. N° E6-2013-9565-E; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 25 de noviembre de 2015. VISTO... Y CONSIDERANDO:... Que a fs.164/165, obra Disposición de la Instrucción en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. Diego Mariano Vilardi y se le otorga el plazo de cinco días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. A fs.166, se libra Nota al Boletín Oficial de la Provincia para que publique el respectivo edicto de notificación, obrante a fs.167. Que a fs.168/171, obran los edictos de notificación publicados por el Boletín Oficial. Que a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa del Sr. Vilardi y ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentado al mismo. Que no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. Diego Mariano Vilardi, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de edicto, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial — Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. Diego Mariano Vilardi, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al SR. DIEGO MARIANO VILARDI, D.N.I. N°22.720.180, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de edicto, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial — Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR al imputado del contenido de la presente, mediante cédula que se librará al efecto. CERTIFICO. Fdo. Instructora Sumariante HEIDI CARLA JANET CARDOZO.

Heidí Cardozo
Instructora Sumariante

s/c. >*< E:2/12 V:9/12/15

EDICTO.- El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz Titular Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en 9 de Julio y Las Heras, en los autos caratulados: "**RIVERO ROSA s/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 369/2.015, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña ROSA RIVERO, M.I. N° 4.951.873, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata, Chaco, 11 de noviembre de 2015.

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

s/c. >*< E:2/12 V:9/12/15

EDICTO.- El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz Titular Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en 9 de Julio y Las Heras, en los autos caratulados: "**VILLARREAL VICTORIA s/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 62/2.015, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos; acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña VICTORIA VILLARREAL, M.I. N° 3.767.104, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata, Chaco, 05 de noviembre de 2015.

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

s/c. >*< E:2/12 V:9/12/15

EDICTO.- LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DRA. HILDAALICIA CACERES DE PASCULLO, HACE SABER A VICTOR HUGO BENEGAS (alias "Gato", D.N.I. N° 31.330.273, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Lote 241 Vª Elba, Resistencia, hijo de Miguel Ignacio Benegas y de Ramona Eufracia Cardozo, nacido en Pcia. de la Plaza, el 28 de julio de 1984, Pront. Prov. N° 580574 AG y Pront. Nac. N° U 407536), que en los autos caratulados: "**BENEGAS, VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 385/11, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución 520, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a VICTOR HUGO BENEGAS, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos.- Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1..." Resistencia, 25 de noviembre de 2015. cs.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. >*< E:2/12 V:14/12/15

EDICTO.- LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DRA. HILDAALICIA CACERES DE PASCULLO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MOREIRA, OMAR EDUARDO (D.N.I. N° 32.181.504, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle Loma Negra y Schulz, Bo. San Valentín, Resistencia, hijo de Omar Moreira y de Norma Sotelo, nacido en Resistencia, el 11 de enero de 1986, Pront. Prov. N° 60876 SP y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados: "**MOREYRA, EDUARDO SEBASTIAN O EDUARDO OMAR MOREIRA O EDUARDO OMAR MOREYRA O EDUARDO OMAR MOREYRA S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 313/15, se ejecuta la Sentencia N° 46/5 de fecha 29.05.2015, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I-CONDENANDO a EDUARDO SEBASTIAN MOREYRA o EDUARDO OMAR MOREIRA o EDUARDO OMAR MOREYRA o OMAR EDUARDO MOREYRA ...como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL - Art. 163 inc. 6° en función con el Art. 42 y Art. 189 bis, inc.2°, tercer párrafo, en función con el Art. 55; todos del C.P., a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los hechos cometidos en la localidad de Resistencia - Chaco en fecha 02/03/2009, en perjuicio de Claudia Beatriz Barrientos ...y en fecha

03/12/2009, en perjuicio de la Seguridad Pública... Sin costas. II. UNIFICANDO por composición (Art. 58 C.P.) la pena impuesta a EDUARDO SEBASTIAN MOREYRA o EDUARDO OMAR MOREIRA o EDUARDO OMAR MOREYRA o OMAR EDUARDO MOREYRA ...en los presentes autos, con la dictada por la Excm. Cámara Segunda en lo Criminal mediante Sentencia N° 202 de fecha 21/11/2011 en la causa N° 1-37204/09, condenándolo a la PENA UNICA de OCHO (8) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN ...Por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL - Art. 163 inc. 6° en función con el Art. 42, y Art. 189 bis, inc. 2°, tercer párrafo, en función con el Art. 55; todos del C.P.; por los hechos cometidos en la localidad de Resistencia - Chaco, en fecha 02/03/2009, en perjuicio de Claudia Beatriz Barrientos ...y en fecha 03/12/2009 en perjuicio de la Seguridad Pública ...y por los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA en CONCURSO REAL con TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Art. 166, inc. 2 segundo párrafo y 79 ambos agravados por el Art. 41 bis y en función del Art. 42 y 55 todos del C.P., por el hecho cometido el 22/11/2009... Todos ellos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.). III... IV... V... VI... Fdo.: Dra. Mirta Ladislava Zelga, Juez. Dra. Ana Graciela González, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 20 de noviembre de 2015. sac.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c. **E:2/12 V:14/12/15**

EDICTO.- EL JUEZ DE PAZ LETRADO DE SAENZ PEÑA, Dr. José Teitelbaum sito en calle Belgrano N° 768, 1° Piso P.A. de Pcia. R. S. Peña, Provincia del Chaco en autos: "**ACOSTA MARTINEZ WALTER ALFREDO - EXPEDIENTE 2115/15 - S/SUCESORIO**", Expte. N° 2115/15 Sec. N° 1 "cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación" a herederos y acreedores del causante WALTER ALFREDO ACOSTA MARTINEZ DNI N° 12.555.525 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30/10/2015.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 161.729 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- EL JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1 Dr. Pedro Alejandro Juárez, Secretaria N° 2, sito en calle 9 de Julio 361 P.A. de Pcia R. S. Peña, Provincia del Chaco en autos: "**DIAZ JUAN FERNANDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 1674/05, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FERNANDO DIAZ, DNI N° 5.618.633 para que lo acrediten y comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponden. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27/07/15.

Dra. Noelia M. Silva Genovesio
Abogada/Secretaria

R.N° 161.730 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, sito en Belgrano N° 768, 1° Piso, ciudad, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Pcia. R. Sáenz Peña: "se cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores del Sr. ESCOBAR ANTONIO, D.N.I. N° 7.905.065, para que hagan valer sus derechos en autos: "**ESCOBAR ANTONIO S/SUCESORIO**", Expte. 431/15, Sec. N° 1, Juzgado de Paz Letrado, Sáenz Peña, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de julio de 2015.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 161.731 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Sec. N° 2, sito en Brown 249 3° Piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS KOSTKA, M.I.N. N° 7.538.673, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**KOSTKA JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte: N° 2745/14, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de noviembre de 2015.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 161.734 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder - Juez Juzgado Civil y Com. N 16, Dra. Andrea B. Alonso - Secretaria, sito en Av. Laprida 33 - 3° piso Torre II, de esta ciudad, cita a herederos y acreedores por tres días, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por FERNANDEZ QUIROGA RAMON OSCAR, M.I. N° 17.975.519, en autos: "**FERNANDEZ QUIROGA RAMON OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte: N° 9593/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de noviembre de 2015.

Andrea B. Blanco
Abogada/Secretaria

R.N° 161.735 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- Dra. DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Irigoyen N° 265, CITA por tres (3) días y EMPLAZA por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don EUSEBIO CRISTALDO, M.I. N° 7.896.802, en los autos caratulados: "**CRISTALDO EUSEBIO S/SUCESORIO**", Expte. N° 319/15, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 30 de noviembre de 2015.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

R.N° 161.736 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria a cargo de la Dra. Nilda Gladys Fretes, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso de esta Ciudad, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLMEDO JUAN BAUTISTA, M.I. N° 7.440.605 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declarase abierto en los autos caratulados: "**OLMEDO JUAN BAUTISTA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 6188/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 02 de septiembre de 2015.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 161.739 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- Orden Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez Civil y Comercial N° 19, Secretaria Dra. María Eugenia Monte, sito en López y Planes N° 36, Resistencia, Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON AMARILLA, C.I. N° 1.572.755 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que el término de treinta (30) días comparezcan en autos: "**AMARILLA RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 5312, año 2011 a hacer valer sus derechos. Resistencia, 23 de octubre de 2015.

María Eugenia Monte
Abogada/Secretaria

R.N° 161.741 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA A. TORASSA, CITA por TRES (3) DIAS y EMPLAZA por TREINTA (30) a herederos y acreedores de los causantes de autos, Sres. CATALINA

MARGARITA SCHMERSCH DE STEFAN, C.I. N° 96.111, y JUAN STEFAN, C.I. N° 39.565, para que hagan valer sus derechos en la causa caratulada: "**SCHMERSCH DE STEFAN, CATALINA MARGARITA Y JUAN STEFAN S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte.: 652/ Folio: 318/ Año: 2006, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 372 de la Ciudad de Villa Angela, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 04 de noviembre del año 2015.

Dr. Pablo Ivan Malina
Abogado/Secretario

R.N° 161.743 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. CLAUDIA A. TORASSA, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores del causante de autos, Sr. FRIDOLIN OSCAR RUCKSTHUL, D.N.I. N° 7.433.931, para que hagan valer sus derechos en la causa caratulada: "**RUCKSTHUL, FRIDOLIN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte.:1050/ Año: 2015, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 372 de la Ciudad de Villa Angela, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 20 de Noviembre del año 2015.

Dr. Pablo Ivan Molina
Abogado/Secretario

R.N° 161.744 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Dra Ana Mariela Kassor, Secretaria N° 2, con domicilio en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Piso 2º de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos del Sr. RAMON LUIS BARREDA (D.N.I. N° 7.924.839), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**BARREDA RAMON LUIS S/JUICIO SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3722/14. Publíquese por tres (3) días. Resistencia, 22 de Mayo de 2014.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R.N° 161.748 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzg. Civ. y Com. N° 17 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**LANZA, NORBERTO ALEJANDRO S/Sucesión ab intestato**", Expte. N° 5663/15, cita por tres veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante NORBERTO ALEJANDRO LANZA, D.N.I. N° 22944287, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de Noviembre de 2015.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 161.752 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VUEKOVICH, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 12 - SECRETARIA: DRA. CRISTINA E. HRYCZYŃSKI, sito en GUEMES 609 de RESISTENCIA - CHACO, SE HACE SABER QUE EN AUTOS: "**CREDIAR S.A. C/ BRITZ RICARDO PABLO S/ EJECUTIVO**", EXPTE. 8336/09 se dictó resolución: "Resistencia, 14 de octubre de 2015.- A lo solicitado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 4 de la Ley 6002, notifíquese la sentencia monitoria dictada en autos al ejecutado SR. RICARDO PABLO BRITZ, (DNI.17.016.681) por Edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; "Resistencia, 7 de abril del 2010. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION, contra RICARDO PABLO BRITZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.850,37) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los

considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 555,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6. párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA KATZ en la, suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) cómo Apoderado, con más IVA (21%), (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- ...VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, Y PROTOCOLISESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. RESISTENCIA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Esc. Cristina E. Hryczyński
Secretaria Provisoria

R.N° 161.753 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. Lorena CIMBARO CANELA, Juez del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata - Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. PEDRO PABLO RUIZ, D.N.I. N° 7.451.628, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**RUIZ PEDRO PABLO S/Sucesión ab intestato**", Expte. N° 1039/ 2015.- Charata - Chaco, 24 de noviembre de 2015.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 161.755 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- El Dr. Carlos Fabián Sánchez, en autos: "**GEROMETTA FABIANI MERCEDES S/ SUCESORIO AB INESTATO**", Expte. 1566/15, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a acreedores y sucesores de la Sra. GEROMETTA FABIANI MERCEDES, M.I. N° 6.577.201, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Juez de Paz Letrado Machagai - Chaco. Machagai, 20 de noviembre de 2015.

Jovan Velimir Yurovich
Abogado/Secretario

R.N° 161.756 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- El Sr. DIEGO GABRIEL DEREWICKI, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, 3º piso, ciudad, en los autos caratulados: "**MOREIRA JOSE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 13296/15, dispone la publicación de edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) y por TRES (03) en un diario local (art. 702 CPCC), citando y emplazando a herederos, acreedores de Don JOSE LUIS MOREIRA DNI N° 28.047.775 y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 30 de noviembre de 2015.

María Celeste Núñez
Secretaria

R.N° 161.757 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- El Sr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, 3º piso, ciudad, en los autos caratulados: "**ABRAM BRUNO CARLOS Y CABRAL DE ABRAM ROSA CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4343/15, dispone la publicación

de edictos citatorios por tres (3) días; citando y emplazando por treinta (30) días que se contarán a partir de su última publicación, a herederos y acreedores de Don ABRAM BRUNO CARLOS, D.N.I. N° 4.409.305 y Doña CABRAL DE ABRAM ROSA CARMEN, D.N.I. N° 5.723.564, comparezcan por sí o por apoderado y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 04 de junio de 2015.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 161.758 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- DRA. SILVIA GERALDINE VARAS, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Vigésima Segunda Nominación, Secretaría Única a cargo de la DRA. VALERIA ALEJANDRA TURTOLA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, de esta ciudad, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA DOMENEZ, M.I. N° 2.451.477, en autos: "**DOMENEZ, JUANA S/SUCESION ABINTESTATO**", Expte. 8126/15 a que comparezcan y deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 24 de Noviembre de 2015.

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Secretaria Provisoria

R.N° 161.759 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, sito en la calle Sarmiento 802, Torre 1, Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolores Antonia VAZQUEZ, DNI 6.606.215, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Vázquez, Dolores Antonia s/Sucesión Testamentaria**", Expte. Nro. 1162/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de noviembre de 2015.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 161.760 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia; Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 2° piso, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy E. Durán, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por tres (3) días, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho para que por sí o por apoderado hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la causante Sra. MARIA ANTONIA ALBANO, L.C. N° 2.790.794, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALBANO MARIA ANTONIA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9256/15, que se tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 06 de noviembre de 2015.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 161.762 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 20° Nominación de la Ciudad de Resistencia, Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy E. Durán, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2do., en los autos caratulados: "**Traversi, Juan Carlos c/Sucesores de Maximiliano Scolari**", Expte. N° 9964 - año 2014 cita por dos (2) días para que en el término de DIEZ (10) días a contar de su última publicación comparezcan los sucesores de las Sras. Ema Bitalia Scolari, L.C. N° 6.592.327 y Aida Scolari L.C. N° 6.105.356, a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, Chaco, 01 de diciembre del 2015.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 161.763 E:4/12 V:9/12/15

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don RAUL OMAR SENA, M.I. N° 7.923.182 para que hagan valer sus derechos en autos: "**SENA RAUL OMAR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 531, año 15-JC, Sec. Única" bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 11 de Noviembre de 2015.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 161.764 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- LA SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMO SEGUNDA NOMINACION, DRA. SILVIA GERALDINE VARAS; CITA POR TRES (3) DIAS E INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE DOÑA HEBE LILIAN PINEYRO, M.I. N° 6.566.049, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR EN DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN ESTOS AUTOS CARATULADOS: "**PIÑEYRO HEBE LILIAN S/ SUCESORIO ABINTESTATO**", EXPEDIENTE N° 11.058/15. SECRETARIA, RESISTENCIA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Abogada/Secretaria

R.N° 161.766 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes 38, ciudad, notifica por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, que no habiendo Construcciones Jorge Alarcón contestado el traslado de demanda oportunamente dispuesto, pese a encontrarse debidamente notificado, conforme surge de carta documento glosada a fs, 236, en virtud de lo dispuesto por el art. 59 del CPCC, dásese por decaído el derecho dejado de usar y declarásele rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 133 del código procesal, en autos: "**Pegoraro Aldo Juan c/ Godoy Rodolfo y/o Gómez Agustín Adecio y/o Administrador de Consorcio Edificio Resistencia 1, Sra. Wirz Alicia y/o Construcciones Jorge A. Alarcón s/ daños y perjuicios y daño moral**", Expte. N° 7327/12. Secretaria, Rcia., 17 de noviembre de 2015.

Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni
Abogada/Secretaria

R.N° 161.769 E:4/12 V:9/12/15

EDICTO.- EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, SECRETARIAN° 1, SITO EN AV. 9 DE JULIO N° 5320, DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, CITA POR TRES (3) DÍAS Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE GENARO SANTA CRUZ, M.I. N° 7.435.595, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS, EN AUTOS: "**SANTA CRUZ GENARO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 927/15, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. BARRANQUERAS, 23 de noviembre del 2015.

Marina A. Botello
Secretaria

R.N° 161.770 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- El Dr. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INÉS R. E. GARCIA Plichta, sito calle Brown 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), en los autos caratulados: "**MALDONADO, ALBINO S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1761/12, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. ALBINO MALDONADO, DNI 7.412.711, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes dejados por el causante. Resistencia, 30 de noviembre de 2015.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R.N° 161.771 E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho a los haberes hereditarios de la Sra. GALIANO GLORIA ELENA, DNI. N° 18.240.727, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GALIANO GLORIA ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6151/15. Resistencia, 23 de Octubre de 2.015.

Andrea Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 161.776 E:4/12 V:11/12/15

>*<

EDICTO.- Dr. Andrés Martín Salgado, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 1° piso, CITA a herederos y acreedores por TRES (3) DIAS de RODRIGUEZ HECTOR RAMON, M.I. N° 7.900.503, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ HECTOR RAMON S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2696/14, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de julio del 2014.

Mary Beatriz Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 161.779 E:4/12 V:11/12/15

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Nilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Bruno Nicolás GODOY (DNI N° 32.224.738, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en Irigoyen 1925, Resistencia, hijo de Andrés Barrios y de Mirta Gladis Godoy, nacido en Resistencia, el 18 de junio de 1990, Pront. Pol. Prov. N° y Pront. R.N.R N° U2836590), en los autos caratulados: "**Godoy, Bruno Nicolás s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 361/15, se ejecuta la sentencia N° 180 de fecha 22.10.2015, dictada por esa Excm. Cámara, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Bruno Nicolás Godoy, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Robo a mano armada agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en calidad de coautor, portación de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización y abuso de armas en concurso real (arts. 166 inc. 2°, segundo párrafo, 189 bis inc. 2°, tercer párrafo, 104 primera parte, 42 y 45, todos del C.P., y Robo (art. 164 del C.P.)). Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez. Dra. Mirtha Susana Grandi, Secretaria Letrada. Cámara Segunda en lo Criminal. Resistencia, 25 de noviembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:4/12 V:16/12/15

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Nilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de SAAVEDRA, Pablo Adrián (alias "Riki", D.N.I. N° 36.972.405, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en pasaje Belgrano N° 2038, Resistencia, hijo de Pablo Enrique Saavedra y de Susana María Ledesma, nacido en Resistencia, el 22 de junio de 1991, Pront. Prov. N° 0068406 y Pront. Nac. N° U3022362), en los autos caratulados: "**Saavedra, Pablo Adrián s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 349/15, se ejecuta la sentencia N° 38/6 de fecha 19.08.2015, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenado a Pablo Adrián Saavedra, alias «Ricki», ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio agravado por la utilización de arma de fuego –dos hechos–, tentativa de homicidio y portación de arma de fuego de guerra, todo en concurso real, art. 79, en función con el 41 bis, 42, 189 bis inc. 2do., párrafo 4to.

y 55, todos del C.P., a la pena de **dieciséis (16) años** de prisión de ejecución efectiva, más accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 15/09/2013, en perjuicio de los ciudadanos que en vida fueran Matías Javier Ayala (a) «Negro» y Salomé Emanuel Jeremías (a) «Ema», y del ciudadano Rubén Daría Lencina (a) «Pepo» (Expte. N° 37.466/2013-1, caratulado: «Saavedra, Pablo Adrián s/Homicidio agravado por la utilización de arma de fuego –dos hechos–, tentativa de homicidio y portación de arma de fuego de guerra, todo en concurso real», Expte. 37.466/2013-1 del registro de la Fiscalía N° 14; Expte. policial N° 130/128-7526-E/13, Sum. N° 852/CSPJ/13, ambos del registro de la Comisaría Sexta Metropolitana), por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14. Con costas... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez –Juez–, Dra. Elda Cristina Torresagasti –Juez–, Dra. María Ladislava Zelga –Juez– Cámara Tercera en lo Criminal, Dra. María Noel Benítez –Secretaria– Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 25 de noviembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:4/12 V:16/12/15

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Nilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ROMERO, Juan Carlos (alias "Juanqui", D.N.I. N° 35.306.448, argentino, soltero, de ocupación ayud. albañil, domiciliado en Salta N° 3142, B° San Javier, Resistencia, hijo de Romero, Oscar y de Gladis Beatriz Molina, nacido en Resistencia, el 16 de septiembre de 1990, Pront. Prov. N° 0047815, Secc CE y Pront. Nac. N° U3332141), en los autos caratulados: "**Romero, Juan Carlos s/ Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 369/15, se ejecuta la sentencia N° 56/6 de fecha 26.10.2015, dictada por el/la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Juan Carlos Romero, alias «Juanqui», ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada en grado de tentativa, previsto y tipificado por el art. 166. inc. 2, 2° párrafo en función del art. 42 del CP, a la pena de **cuatro (4) años y cinco (5) meses** de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP; por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 13/09/2013, cuya víctima fuera Yanina Norma Gómez (Expte. N° 37.367/2013-1, caratulado: «Romero, Juan Carlos s/Robo a mano armada», registro del equipo Fiscal N° 15 de esta ciudad, Expte. policial N° 130/147-4477-E/13, Sumario N° 813-CSPJ/13), por el que fuera investigado y requerido a juicio por el equipo fiscal N° 15. Con costas)... Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti –Juez– Cámara Tercera en lo Criminal, Dra. Teresa G. Acosta Ramallo –Secretaria– Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 1 de diciembre de 2015.

Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini
Secretario

s/c E:4/12 V:16/12/15

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, a la señora DURE, Mónica, titular del DNI N° 24.896.984, domiciliado en el inmueble de la Mz. 17 Qta. 4, Dpto. 00-04, del Barrio Güiraldes, de esta ciudad, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia N° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario administrativo caratulado: "**Dcción. Prestación de Servicios s/Inf. Abandono de Servicios, Agte. Duré, Mónica**", que se sigue por actuación simple N° 22.448-P-14. en caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado: Zunilda V. Sosa de Temprano.

López, Silvia Beatriz
Instructora - Dirección de Sumarios

s/c E:4/12 V:11/12/15

EDICTO.- El señor Raúl John Paris, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° piso- Casa de Gobierno, notifica a la señora Teodorina VERA de DELGADO el Artículo 1° de la Resolución N° 0186/15 de fecha 25 de febrero del 2015, dictada en el Expediente N° 105.970/61, que dice: **Artículo 1°:** Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0059 de fecha 18-02-1999, a favor de la Sra. Teodorina Vera de Delgado, DNI N° 1.545.518 (DP: 25 de Mayo N° 860, Gral. San Martín, Chaco), relacionada con la fracción ángulo Nor-este del Lote 407 de la colonia "El Zapallar", Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 4 has, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución. Firmado: Raúl John Paris, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia.

EDICTO.- El señor Raúl John Paris, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° piso- Casa de Gobierno, notifica al señor Lorenzo Anibal BALZARINI el Artículo 1° de la Resolución N° 0301 de fecha 09.03.15, dictada en el Expediente N° 113.597/75, que dice: **Artículo 1°:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 69 de fecha 13 de febrero de 1979, adjudicada a favor del Sr. Lorenzo Anibal BALZARINI, por el predio identificado como Unidad Económica Especial, con destino a comercio, constituida por la fracción ángulo Nord-Este del Lote 472, Colonia El Zapallar, Departamento Libertador Gral. San Martín, con superficie de 1ha. 50as., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 incisos a), b) y 32 inc. b de la Ley N° 2.913 (tv) y artículo 42 de la Constitución Provincial, con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto. **Artículo 2°:** Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 (tv). Firmado: Raúl John Paris, Presidente, Instituto de Colonización. Resistencia.

Cr. Raúl J. Paris
Presidente

s/c **E:4/12 V:11/12/15**

EDICTO.- La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIRIEZ, jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 3, cito en Av. Laprida N° 33, torre 1°, Piso 3°, de Resistencia, CITA por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del causante PANZARDI, EMILIO ROBERTO M.I. N° 7.418.954 para que dentro de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PANZARDI, EMILIO ROBERTO s/ SUCESORIO AB INTESTATO"**, Expte. N° 92/88. Resistencia ... de noviembre de 2.015. Dra. MARIA CRISTINA RAMIRIEZ, JUEZ.

Maia Taibbi
Secretaria

R.N° 161.780 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- La SRA. JUEZ, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 22° NOMINACIÓN, de la ciudad de RESISTENCIA, SILVIA GERALDINE VARAS, en los autos caratulados: **"MAÑANES LUIS MANUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. 13385/15, cita por TRES (3) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS a HEREDEROS Y ACREE- DORES de: LUIS MANUEL MAÑANES, D.N.I. 7.526.512, fallecido el día 9 de noviembre del año 2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 24 de noviembre de 2015.

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R.N° 161.781 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- La DRA. RAMIREZ LORENA, Juez de Paz Suplente de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don TEVES CARLOS M.I. N° 5.129.139, en los autos caratulado: **"TEVES CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 3849/15, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: RAMIREZ LORENA, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. MIRIAM AGUIRRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 30 de Noviembre de 2015.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R.N° 161.783 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Abogada - Secretaria - Dra. NANCY E. DURAND, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Segundo Piso, Ciudad, dispone la publicación de Edictos por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la SRA. KEES, LUISA RAQUEL D.N.I N° 10.867.516, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en autos: **"KEES, LUISA RAQUEL S/SUCESION AB-INTESTATO"**; EXPTE. N° 11282/15. Resistencia, 24 de noviembre de 2015.

Dra. Nancy E. Duran
Secretaria

R.N° 161.786 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- Dr. EMILIO O. HAIQUEL JUEZ Juzgado Civil Comercial y Laboral. VI Circ. Judicial- J.J. Castelli-Chaco, en autos caratulados: **"ABAD LORENZO VICENTE S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 473/15, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de ABAD LORENZO VICENTE C.I. N° 75, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Juan José Castelli - Chaco, 11 de noviembre de 2015.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 161.793 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- La Dra. Patricia N. Rocha, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"LUKIENCZUK, MARIA OLGA Y DEREVOJED, NICOLAS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 1157, Año 2015, que tramita por ante este Tribunal; cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos. Villa Angela, 19 de noviembre de 2015.

Dra. Rosana I. Di Pietro
Secretaria

R.N° 161.796 E:9/12/15

EDICTO.- El juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez- en los autos caratulados: **"PELLIZZARI JOSE CANDIDO S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° 1407/15, Sec. N° 1, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, con sede en calle 10 casi esquí e/ 9 y 11 (Centro), cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO PELLIZZARI, M. I. N° 7.445.176, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 09 de octubre de 2015.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 161.797 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez- en los autos caratulados: "**SOMMA LIBERTARIA y AGUIAR EPIFANIO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 1340/15, - Sec. N° 2, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, con sede en calle 10 casi esqui e/ 9 y 11 (Centro), cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. SOMMA LIBERTARIA, M.I. N° 06.580.591, y del Sr. AGUIAR EPIFANIO, M.I. N° 02.390.849, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 16 de octubre de 2015.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 161.798 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- El juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez- en los autos caratulados: "**CARDOZO MARIA ESTHER Y PELLIZZARI ALDO HECTOR s/SUCESORIO**", EXPTE. N° 1341/15, Sec. N° 1, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, con sede en calle 10 casi esqui e/ 9 y 11 (Centro), cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. CARDOZO MARIA ESTHER, M.I. N° 04.287.591, y del Sr. PELLIZZARI, ALDO HECTOR, M.I. N° 07.513.130, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 13 de octubre de 2015.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 161.799 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- La Dra. ISABEL STRIZIK Juez de Paz Letrado de la localidad de Pampa del Infierno Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de DOMINGO GARCIA para que hagan valer sus derechos en autos: "**GARCIA DOMINGO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1942, F° 272, Año 2009, Secretaria a cargo de la Dra. GRACIELA VEGAS COULTER. Pampa del Infierno, 03 de diciembre de 2015.

Dra. Graciela Vegas Coulter
Secretaria

R.N° 161.800 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- La Dra. Claudia Alejandra Torassa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 370, de la ciudad de Villa Angela, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VILLARRUEL, Santos Selza, DNI N° 9.267.339, y Gabriel Antonio BRACAMONTE, DNI N° 7.433.221, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "**Villarruel, Santos Selza; Bracamonte, Gabriel Antonio s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N°: 577/13. Villa Angela, Chaco, 12 de julio de 2013.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 161.785 E:9/12 V:14/12/15

EDICTO.- Dra. Laura B. Varela, Juez N° 5, del Juzgado del Menor de Edad y la Familia, sito en calle French 166, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el, art. 17 de la Ley N° 18.248, ordenó publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, a los fines de hacer saber el cambio de apellido solicitado por la accionante, sustituyendo Yolanda del Carmen "OZAN" por Yolanda del Carmen "LIZARRAGA", pudiéndose formular oposición dentro de las quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, en autos: "**Lizárraga, Yolanda del Carmen s/Cambio de Nombre**", Expte. N° 1.240/15. Resistencia, 7 de septiembre de 2015.

Sandra M. B. Barrios
Secretaria

s/c E:9/12/15

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACION PRIVADA N° 130/15

OBJETO:

ADQUISICION (12) CPU Y (4) MONITORES TIPO LCD 19"

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA- ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-RESISTENCIA-CHACO

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA- ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO DIA 30/11/2015 09:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL:

(\$ 150.000) CIENTO CINCUENTA MIL

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Domínguez G. Rafael

Téc. Sup. en Adm. y Control de

s/c. E:30/11 V:11/12/15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y

MANTENIMIENTO PENITENCIARIO

LICITACION PUBLICA N° 32/15

PRORROGA

OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra: CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE CHACO - DEPARTAMENTO LIBERTAD - PROVINCIA DE CHACO - REPUBLICA ARGENTINA y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

CONSULTA DE PLIEGOS: A) En la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas. T.E. 5300-4033; en la oficina de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO, Avenida España 2591, 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17:30 hs.

B) En el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Chaco, sita en Pte. Marcelo T. de Alvear 145, Piso 2º, Ed. "B", Resistencia, Provincia de Chaco.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: **M.JUST.4000/332.S.JUST.DGA.RECAUD. - CUENTA 758/18**, desde el día 31 de agosto de 2015 hasta el día 01 de febrero de 2016.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 348.275.556,00 (Pesos: Trescientos Cuarenta y Ocho millones Doscientos Setenta y Cinco mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100)

PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA: 900 (Novecientos) días corridos (Art. 4º P.C.E.).

RÉGIMEN LEY N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS (artículo 8º Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las hasta las 11 hs. del día 02 de marzo de 2016. (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2)

LUGAR DE APERTURA: Salón del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Sarmiento 329, 11º Piso contra frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las a las 12 hs. del día 02 marzo de 2016.

IMPORTE DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.482.756,00 (Pesos: Tres millones Cuatrocientos Ochenta y Dos mil setecientos cincuenta y seis con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (Pesos: Treinta y cinco mil).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EN SECCIÓN ARQUITECTURA: \$ 139.310.222,40 (Pesos: Ciento Treinta y Nueve millones Trescientos diez mil Doscientos veintidós con 40/100).

FORMA DE PAGO: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 38º y 39º del Pliego de Cláusulas Especiales).

Publicaciones QUINCE (15) días hábiles.

Lic. Pablo M. López Tascon

Director de Compras y Servicios Generales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

R.Nº 161.822 E:30/11 V:23/12/15

PROVINCIA DEL CHACO

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 295/2015 Actuación Simple. Nº E48-2015-1567-A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 17/12/2015 A LAS 10:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO- solicita la adquisición de productos químicos para piscina, a fin de tener la misma en condiciones para el desarrollo de actividades acuáticas programadas por el Instituto del Deporte Chaqueño, la cual se encuentra en el Polideportivo Jaime Zapata, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA (\$ 202.060,00) y;
LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 16/12/2015 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 70,10 -CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Cra. Roberto A. Meza

A/C Dirección de Administración

s/c. E:2/12 V:9/12/15

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA Nº 41/15

EXPEDIENTE Nº 177/15

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de bienes muebles año 2016.

Destino: Depósito de Bienes Patrimoniales.

Monto estimado: 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

Fecha de apertura: 16 de febrero de 2015, **Hora:** 9:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consultas y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao Nº 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.

LICITACION PUBLICA Nº 42/15

EXPEDIENTE Nº 178/15

Objeto: Llamado a licitación para adquisición de heladeras, caloventores, anafes y faxes.

Destino: Depósito de Bienes Patrimoniales.

Monto estimado: 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil).

Fecha de apertura: 16 de febrero de 2015, **Hora:** 10:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consultas y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. Domicilio: Av. Callao Nº 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 hs.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c E:4/12 V:16/12/15

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Licitación Pública Nº 296/2015

Objeto: Contratación del Servicio de ordenamiento, mantenimiento y guarda de los archivos documentales de la Administración Tributaria Provincial (ATP), por un período de doce (12) meses.

Fecha y lugar de Apertura: 18 DE DICIEMBRE DE 2015 en la Administración Tributaria Provincial – Dpto. Compras – Av. Las Heras 95 – 4º Piso – Resistencia – Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 18 DE DICIEMBRE DE 2015 a las 10.00 horas en el Dpto. Mesa de Entradas – ATP – Av. Las Heras 95 – Resistencia – Chaco. Presupuesto Oficial: **Pesos Ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00).**

Valor del pliego: **Pesos Ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) en estampillas fiscales.**

Consultas y Venta de pliegos: **Departamento Compras - Dirección de Administración de la ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco. Horario: 7.00 a 12.00 Hs.**

Cra. Alejandra Desoindre

A/C Dirección de Administración

s/c E:4/12 V:16/12/15

CONVOCATORIAS

HOTEL GALA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 2015, a las 10 Hs. en el domicilio de la sociedad, sito en Juan D. Perón 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

1º) Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta respectiva.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución el patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos, notas complementarias, y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2015.

3º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio; elección de Directores; asignación de tareas y retribución ejercicio 2016.

4º) Distribución del resultado del ejercicio, asignación de dividendos a los accionistas y honorarios a Directores en su caso. Se hace saber a los señores accionistas que, a los efectos de la Asamblea cuya convocatoria se cumplimenta en el presente, es de aplicación lo normado por el Artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades.

EL DIRECTORIO.

Agustín P. A. Altieri

Presidente

R.Nº 161.581

E:25/11 V:9/12/15

**CASINOS GALA S.A.
CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Casinos Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas en el domicilio de la Sociedad sito en Juan Domingo Perón N° 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta respectiva.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos, notas complementarias, Estado de Situación Patrimonial consolidado, Estado de Resultados consolidados y notas complementarias consolidadas con Hotel Gala S.A. y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2015.
- 3º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio; elección de Directores y Síndicos; asignación de tareas y retribución ejercicio 2016.
- 4º) Distribución del resultado del ejercicio; asignación de dividendos a los accionistas y honorarios a Directores y Síndicos en su caso.

Se hace saber a los señores accionistas que, a los efectos de la Asamblea cuya convocatoria se cumplimenta en el presente, es de aplicación lo normado por el Artículo N° 238 de la Ley de Sociedades.

EL DIRECTORIO.

Jorge Gastón Laffue
Presidente

R.N° 161.582 E:25/11 V:9/12/15

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA**

ZONA SUR N° 35
CORRESPONDIENTE ALEJERCICIO N° 5
CONVOCATORIA

En Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco a los 3 días del mes de Diciembre del 2015 el Consorcio Productivo de Servicios Rurales de Pcia. Roque Sáenz Peña Zona Sur N° 35 convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 20 de Diciembre del 2015 a las 9.00 horas en la Cooperativa Porajahu, Lote 171 Colonia Pampa Napenay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Nombramiento de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la presente Asamblea.
4. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, los Estados Contables y el Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor para los Ejercicios N° 5 finalizado el 30 de junio de 2015.

Susana Gonzalez **Escobar Luis**
Secretaria Presidente

R.N° 161.794 E:9/12/15

**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE KUNG FÚ
WUSHU, TAICHÍ Y SAN SHOU**
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Federación Chaqueña de Kung Fú, Wushu, Taichí y San Shou, de acuerdo a su Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, sito en calle Libertad 1510, Resistencia, el día 20 de diciembre de 2015, a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 11 comprendido entre el 1° de noviembre del 2013 y el 31 de octubre del 2014.

Conforme al Estatuto Social, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria.

Alegre, Norma Graciela **Zalazar, Pedro Fabián**
Secretaria Presidente

R.N° 161.782 E:9/12/15

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS

LAS BREÑAS - CHACO

CONVOCATORIA

Sr/a/ita Socio/a:

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Breñas, de conformidad a sus Normas Estatutarias y Legales vigentes, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre de 2015, a la hora 20, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios, sito en calle Lavalle 1029, de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) Socios para refrendar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 12, correspondido entre el 01/07/2014 y al 30/06/2015.
- 3) Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 4) Fijar cuota mensual para 2016.
- 5) Designar tres (3) miembros para conformar la Comisión Escrutadora.
- 6) Elección de un Vocal Titular por renuncia de Cornelio Niveyro, y un revisor de Cuentas Suplente por renuncia de Sergio Diacoff.
- 7) Clausura de la Asamblea.

Nota: Transcurrido una hora del horario establecido para el inicio, se sesionará con los Socios presentes.

Melliger, Gabriela **Zaracho, Miguel Angel**
Secretaria Presidente

R.N° 161.784 E:9/12/15

ASOCIACION CIVIL LA FAMILIA

BARRANQUERAS - CHACO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil La Familia, a través del Acta N° 2 de reunión, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2015, a partir de las 18:00 hs., en el local de la Asociación, sito en Mz. 82 Pc. 07, Barrio 200 Viviendas, Barranqueras, Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) miembros para firmar el presente acta, junto a la señora presidente y secretario.
- 2- Informe sobre convocatoria fuera de término.
- 3- Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes a los ejercicios irregulares finalizados el 30 de junio de 2013, 2014 y 2015.
- 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 5- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Sergio Víctor Carlos Romero **Vanessa Noelia Jarolín**
Secretario Presidente

R.N° 161.788 E:9/12/15

ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN ACCION

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2.268, convoca a Asamblea Anual Ordinaria en Dorrego 490, el día 17 de diciembre de 2015, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de

la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de junio del año 2015.

- 4) Fijación Cuota mensual.
- 5) Informe sobre estado de las prestaciones a través de las obras sociales.
- 6) Elección vocal suplente.
- 7) Eventuales.

Villanueva, Marina *Secretaria* **Ceriani María Cristina** *Presidente*
R.N° 161.789 **E:9/12/15**

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Investigación y Promoción Educativa y Social, de acuerdo al Estatuto Social, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el local de Liniers N° 756, de la ciudad de Resistencia, el jueves 17 de diciembre de 2015, a las 20,00 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe de la Comisión Directiva de lo actuado en el ejercicio comprendido del 30/06/2014 al 30/06/2015.
- 3) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 30/06/2014 al 30/06/2015.
- 5) La Asamblea se realizará con el número de socios presentes 1 (una) hora después de la fijada convocatoria.

Ma. del Carmen Fernández
Presidenta

R.N° 161.790 **E:9/12/15**

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 28
 LAGUNA LIMPIA - CHACO
CONVOCATORIA

Señores Socios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 25 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2015, a las 20,00 horas, en el salón comunitario de la localidad de Laguna Limpia, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de los términos establecidos.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance Gral., Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 24 finalizado el 31-07-2015.
- 4) Nominación de tres socios presentes para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos.
- 5) Elección de autoridades por dos años de mandato: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3°, Revisor de Cuentas Titular 2°, Revisor de Cuentas Suplente 2°.
- 6) Altas y Bajas de Socios.
- 7) Fijación de cuota societaria por cada categoría de socios.
- 8) Proclamación de autoridades.

Adrián José Carbajal *Secretario* **Juan de la Cruz Riquelme** *Presidente*

R.N° 161.791 **E:9/12/15**

>*<
ASOCIACIÓN RURAL DE BASAIL
 BASAIL - CHACO

En la localidad de Basail, siendo las veinte horas del día 17 de Noviembre del año 2015, reunidos los miembros de la Comisión Directiva a efectos de aprobar el llamado a

Asamblea General Ordinaria de la Asociación Rural de Basail; se da inicio a la reunión, tomando la palabra el señor Secretario, exponiendo que estando aprobados por esta Comisión Directiva los Balances, Estados de Cuentas y Memorias, resta solamente poner fecha y hora para la Convocatoria a Asamblea, proponiendo el Secretario realizar la asamblea el día lunes 21 de Diciembre del año 2015, a las 20:00 horas. Quedando de común acuerdo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente por los señores Presidente y Secretario.
- 2- Razones de la Convocatoria a asamblea fuera de término.
- 3- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012.
- 4- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
- 5- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 6- Altas y Bajas de Socios.
- 7- Elección de tres Socios para formar la Junta Escrutadora de Votos.
- 8- Elección de Miembros de la Comisión Directiva en su totalidad y de acuerdo al Artículo 23 del Estatuto Social.
- 9- Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Art. 24 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de Socios que concurren una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

No siendo para más y autorizando el Presidente y Secretario a realizar las actuaciones correspondientes, se da por finalizada la reunión, siendo las 21:00 horas.

Marcelo D. Massín
Secretario

Julio Fantín
Presidente

R.N° 161.792 **E:9/12/15**

REMATES

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. TORASSA, sito en calle 9 de Julio N° 372 (Altos) de la Ciudad de Villa Angela, HACE SABER que el Martillero CARLOS GERMAN LORINCZ PROCEDERAA LA VENTA EN REMATE PUBLICO del bien embargado en autos consistente en UN AUTOMOTOR DOMINIO GLB-205, CHASIS MARCA FORD, MODELO Ka, TIPO SEDAN 3 PTAS., MOTOR MARCA FORD CON N° C4D7626794, CHASIS MARCA FORD CON N° 9BFBSZGDA713626794, sin base, al contado y mejor postor; el Día 15 de Diciembre de 2015 a las 9:00 hs., en el domicilio ubicado en Barrio San Cayetano Mz. 36 / Pc. 02 de esta ciudad, por haberse así ordenado en autos caratulados: "**GODOY, CARLOS RUBEN C/GODOY, OSCAR ARMANDO Y GONZALEZ, DORA S/EJECUTIVO**"; Expte.: 1351 / Año: 2014, en trámite por ante dicho Juzgado. Secretaría, 30 de noviembre del año 2015.

Dr. Pablo Ivan Molina
Abogado/Secretario

R.N° 161.745 **E:4/12 V:9/12/15**

EDICTO.- Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, hace saber por tres días, en autos caratulados: "**Piccoli, Raúl Reginaldo c/Arkwright, Dorys Lillian s/Ejecución de Sentencia**", Expte. N°: 02/13, que el Martillero Público Agustín Daniel Detzel, Matrícula N° 741, Cuit N° 20-20678219-7, rematará el día 18 de diciembre de 2015, a las 10,00 horas, en calle Dr. Vázquez N° 424, de la ciudad de Juan José Castelli, los siguientes inmuebles urbanos, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo: 1) Parcela N° 5, Manzana 13, Sección F, Circunscripción X, de Villa Río Bermejito –Depto. General

Güemes-, Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 7.533, Sup: 525,55 m2, vivienda familiar compuesta dos dormitorios, cocina, baño y una galería amplia, en regular estado, ocupada por los Ernesto Arkwright, de 84 años, y Perla Yolanda Gutiérrez, de 83, padres de la demandada. Base: \$ 37.268 (2/3 de la Valuación Fiscal del inmueble). Deudas: Sameep al 20/01/14 \$ 678,20. Impuestos, tasas y servicios municipales al 11/02/14: \$ 3.017,47. Secheep: se negó a emitir informe. 2) Parcela N° 26, Manzana 22, Sección A, Circunscripción X, de Villa Río Bermejito – Depto. General Güemes-, Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 12.417, Sup: 312,50 m2, construcción compuesta por oficina de atención al público perteneciente a Video Cable, una salón, con baño y depósito. Base: \$ 31.666,66 (2/3 de la Valuación Fiscal del inmueble). Deudas: Sameep: al 20/01/14 \$ 1.292,69. Impuestos, tasas y servicios municipales al 11/02/14 \$ 2.319,88. Secheep: se negó a emitir informe. Ambos inmuebles de propiedad de la Sra. ARKWRIGHT, Dorys Lilian, D.N.I. N° 16.426.329, divorciada. Señal: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Contado y mejor postor. Comisión de Ley acto subasta 6% a cargo del comprador. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. No se suspende por lluvia. Visitas diariamente en horario comercial. Informes: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424, Juan José Castelli, Chaco. Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli, Chaco. 30 de noviembre de 2015.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 161.775

E:4/12 V:11/12/15

CONTRATOS SOCIALES

EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIA S.R.L.

EDICTO.- Se hace saber por tres días que EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede social en 9 de Julio 1577, Resistencia, Chaco, inscripta bajo el número 102, folios 551/561, del libro 23° de sociedades comerciales del año 1986 del Registro Público de Comercio, por Acta de reunión de socios y por escritura número. 51, del 30/07/2015, se ha decidido su Transformación en Sociedad Anónima y Escisión, en los términos de los Art. 74 a 77 y 88 punto II de la ley 19.550, destinando parte de su patrimonio a la constitución de una nueva sociedad, según surge del Balance Especial de Escisión cerrado al 30/06/2015, la sociedad Transformada/Escidente se denomina EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS CHACO S.A. tiene su Activo de \$ 16.033.752,59 y un Pasivo de \$ 14.043.476,95. La nueva sociedad o Escisionaria se denomina "EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS CORRIENTES S.A. tiene su sede social en Av. 9 de Julio 1577, en la Ciudad de Resistencia Chaco, tramita en Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio del Chaco, bajo Expte E-3-2015 6444-E, y la valuación del Activo es de \$ 200.000, y un Pasivo de 0 (cero). Los reclamos y oposiciones ley podrán efectuarse en Av. Alberdi 484 Resistencia o bien en el Expediente N° E-3-2015 6443-E, que tramita en la Inspección, General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

Jorge Angel Yaya
Gerente General

R.N° 161.712

E:2/12 V:9/12/15

SU BANQUETE S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "Su Banquete S.R.L. s/Inscripción de la Sociedad", Expediente número E3-2015-1222-E, se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "SU BANQUETE S.R.L.", efectuada en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Pro-

vincia del Chaco, por instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 2015, y anexo complementario de fecha 22 de Octubre de 2015, por los Socios: Sr. Horacio Walter MACCIO, nacido el 30 de Agosto del año 1959, DNI N° 13.216.723, de 55 años, argentino, de ocupación Empleado Administrativo (profesión), CUIT N° 20-13216723-1, con domicilio en B° Carpincho Macho, Mz. 46, Pc. 10, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, casado con Iris Mabel Pérez, DNI N° 13.743.445, CUIL N° 27-13743445-3, y la Sra. Iris Mabel PEREZ, nacida el 29 de Julio de 1960, DNI N° 13.743.445, de 55 años, argentina, de ocupación Docente, CUIT N° 27-13743445-3, con domicilio en B° Carpincho Macho, Mz. 46, Pc. 10, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, casada con Horacio Walter Maccio, DNI N° 13.216.723, CUIT/CUIL N° 20-13216723-1. Duración. El plazo de duración de la sociedad será de 20 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **Objeto.** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero. **Producción:** industrialización, fraccionamiento, envasado, procesamiento, comercialización y distribución a pedido de todo tipo de alimentos y bebidas. Asimismo, **Servicio:** de asesoramiento, y organización de eventos en general, fiestas, cumpleaños, cócteles, cursos, conferencias, presentaciones, torneos deportivos, desfiles, actos, proveendo a su animación, servicio de lunch, servicio de mozos, preparación, presentación, y ambientación del lugar, organización administrativa y afines. **Comercialización:** explotación comercial de negocios del rubro gastronómico tales como: restaurantes, pizzerías y confiterías. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (pesos Cien Mil), dividido en cien cuotas iguales de \$ 1.000,00 (pesos Un Mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) El señor. Horacio Walter Maccio suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos Un Mil) cada una; b) La señora Iris Mabel Pérez suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos Un Mil) cada una. La sede social queda fijada en calle B° Carpincho Macho, Mz. 46, Pc. 10, de la ciudad de Resistencia, del departamento San Fernando, de la Provincia de Chaco. Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra los días 31 de mes de Octubre de cada año. Administración de la Sociedad: estará a cargo de un Socio Gerente, con duración en el cargo por el término de dos (2) años y hasta su remoción, el mismo será ejercido por la señora Iris Mabel Pérez y en carácter de Socia Gerente, quien acepta el cargo. Resistencia, 2 de diciembre de 2015.

Cra. Dora Silvia Mena

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 161.787

E:9/12/15

>*<

ORYZA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "Oryza S.A. s/Inscripción de Directorio", Expte. E3-2014-4459-E, se hace saber por un día que, tal como consta en el Acta de Asamblea del 20/03/2014, se ha decidido que el Directorio de ORYZA S.A., estará compuesto por Walter Ariel Fink, como Director Titular y Presidente, DNI N° 26.436.894, casado con Alejandra María Isabel Linder, argentino, agricultor, domiciliado en San Martín s/N°, Las Palmas, Chaco, y Sandra Romina Fink, como Directora Suplente, DNI N° 28.602.968, casada con Ricardo Maximiliano Isla, argentina, Licenciada en Administración Rural, domiciliada en San Martín s/N°, Las Palmas, Chaco. La vigencia del mandato comienza el 20/03/2014 y finaliza el 19/03/2017. Resistencia, 3 de diciembre de 2015.

Cra. Dora Silvia Mena

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 161.795

E:9/12/15